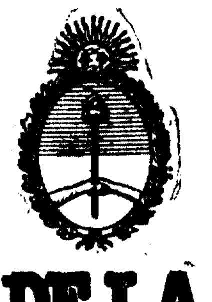
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.688 AÑO XCIII $a 25

Buenos Aires, jueves 30 de mayo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.035

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de mayo de 1985.

DECRETO Nº 906

Bs. As., 20/5/85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que, por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que, a partir del 1º de mayo de 1985, permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de mayo de 1985, en los importes que se detallan en los Anexos I a 7, que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844/77, y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y sus modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el Cincuenta por ciento (50%) de las mismas como Sueldo y el Cincuenta por ciento (50%) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales seguirá aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 — Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nro. 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo



SUMARIO

ANEXO 1

Cargo	Remuneración total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	401.963
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	362.513
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	429.282
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	344.300
Director de la Dirección General Impositiva	300.598
Subdirector de la Dirección General Impositiva	270.860
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	371.620
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	389.826
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	351.586
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	389.826
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	351.586
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	219.868
Presidente de la Junta Nacional de Granos	389.826
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	351.586
Vocal de la Junta Nacional de Granos	219.868
Presidente de la Lotería Nacional	389.826
Vicepresidente de la Lotería Nacional	351.586
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	286.638
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	351.586
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	310.919
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	113.648
Director - Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	351.586
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	310.919
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	219.868
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	351.586
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	189.523
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	351.586
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	189.523
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	351.586
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	341.269
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	310.919
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	113.648
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	341.269
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	341.269
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	341.269
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	341.269
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	310.919
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	159.171
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	341.269
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	310.919
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	341.269
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	323.059
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	280.566
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	310.919
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	83.296
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	286.638
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	232.009
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	250.220
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	310.919
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	128.822
Vocal Ad-Honorem del Fondo Nacional de las Artes	49.918
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	34.742

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 2

Cargo	Remuneración total
Vocal de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente	323.059

ANEXO 3

Cargo	Remuneración total
Vice-Rector de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	389.826
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	304.850
Vice-Rector de Universidad Nacional —Tiempo Completo—	280.566
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo Completo—	219.868
Vice-Rector de Universidad Nacional —Tiempo Parcial—	189.523
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo Parcial—	153.099
Rector o Presidente de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	401.963
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Dedicación Exclusiva—	377.688
Secretario de Universidad —Dedicación Exclusiva—	298.776
Secretario de Facultad —Dedicación Exclusiva—	244.148
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Tiempo Completo—	268.428
Secretario de Universidad —Tiempo Completo—	219.868
Secretario de Facultad —Tiempo Completo—	183.451
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Tiempo Parcial—	183.451
Secretario de Universidad —Tiempo Parcial—	140.962
Secretario de Facultad —Tiempo Parcial—	131.854

ANEXO 4

Cargo	Remuneración total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	389.826
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	74.192
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	51.736
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	36.553
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	389.826
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	353.407
Vocal del Instituto Nacional Tecnología Industrial	116.677
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	52.339
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	389.826
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	353.407
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	201.660
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	371.620
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	341.269
Director General de la Fundación Miguel Lillo	341.269
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	351.586

ANEXO 5

Cargo	Remuneración total
Jefe de la Policía Federal	401.963
Subjefe de la Policía Federal	362.513
Director del Servicio Penitenciario Federal	401.963
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	362.513
Prefecto Nacional Naval	401.963
Subprefecto Nacional Naval	362.513
Director General de la Gendarmería Nacional	401.963
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	362.513

ANEXO 6

Cargo	Remuneración total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	402.174
Vicepresidente 2do. del Banco Central de la República Argentina	371.620
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	359.474
Presidente del Banco de la Nación Argentina	420.174
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	371.620
Vicepresidente 2do. del Banco de la Nación Argentina	359.474
Director del Banco de la Nación Argentina	347.335
Síndico del Banco de la Nación Argentina	347.335
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	420.174
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	371.620
Vicepresidente 2do. del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	359.474
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	347.335
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	347.335
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	359.474
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	347.335
Director de la Comisión Nacional de Valores	329.129

ANEXO 7

Cargo	Remuneración total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	173.757
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	140.546
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	124.309
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	115.934
Fiscal General de las Fuerzas Armadas	140.546
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	126.432
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	106.383
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	106.383
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	106.383
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	93.380
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	93.155
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	86.644
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	79.895
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	73.653
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	79.011
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	86.644
Vocal del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	79.895

El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeña los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.

CONTRATACIONES

Actualízanse las atribuciones de los funcionarios que dentro del ámbito de la Prefectura Naval Argentina se encuentran facultados para autorizar y aprobar contrataciones.

DECRETO Nº 883

Bs. As., 15/5/85

VISTO lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.588 de fecha 9 de noviembre de 1984, se modificaron, entre otros, los artículos 57 y 58 de la Ley de Contabilidad, estableciendo mayores montos para las contrataciones.

Que por Decreto Nº 782 del 26 de marzo de 1975 se facultó al entonces Comandante General de la Armada a variar los montos fijados para las contrataciones en oportunidad en que se modificasen los límites establecidos por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad.

Que por la misma norma se delegó en las autoridades de la Prefectura Naval Argentina las facultades a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, con el fin de lograr una mayor agilidad en los actos licitatorios encuadrados en el régimen legal de Obras Públicas mencionado.

Que las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 782/75 quedan invalidadas al tenor de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

Que por los fundamentos expuestos, es necesario actualizar las atribuciones de los funcionarios que dentro del ámbito de la Prefectura Naval Argentina se encuentran facultados para autorizar y aprobar contrataciones, realizadas tanto bajo el régimen de la Ley de Contabilidad como el de Obras Públicas.

Que la facultad para dictar la presente medida surge de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Las contrataciones que realice el Ministerio de Defensa - Prefectura Naval Argentina - por intermedio de organismos y dependencias de su jurisdicción, serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios que se indican en la planilla agregada como Anexo 1 y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 782 de fecha 26 de marzo de 1975.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Defensa a variar los montos fijados en la planilla anexa al artículo 1º del presente decreto en oportunidad de que se modifiquen los límites establecidos por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás
Juan V. Sourrouille

ANEXO 1

LICITACIONES PUBLICAS (ARTICULO 55 DE LA LEY DE CONTABILIDAD)

AUTORIZACION:	APROBACION
— Más de $a 69.500.000	
Ministro de Defensa	Poder Ejecutivo Nacional
— Hasta $a 69.500.000	
Prefecto Nacional Naval Subprefecto Nacional Naval	Ministro de Defensa
— Hasta $a 13.950.000	
Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje Director del Material Director de Administración	Prefecto Nacional Naval
— Hasta $a 4.316.500	
Jefe Departamento Material Contralor General de Administración	Director del Material Director de Administración
— Hasta $a 2.697.500	
Jefe Departamento Sanidad	Director del Personal

LICITACIONES PRIVADAS (ARTICULO 56, INCISO 1º DE LA LEY DE CONTABILIDAD)

AUTORIZACION:	APROBACION
— Hasta $a 1.395.000	
Subprefecto Nacional Naval Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje	Prefecto Nacional Naval
Jefe Departamento Material Contralor General de Administración	Director del Material Director de Administración
— Hasta $a 539.000	
Jefe Departamento Operaciones de la Dirección de Prefecturas de Zona Jefe Departamento Personal	Director de Prefecturas de Zona Director del Personal
— Hasta $a 431.500	
Jefe Departamento Operaciones	Prefecto de Zona
— Hasta $a 270.000	
Subdirector de Escuela Jefe Departamento Sanidad Jefe Prefectura Jefe Subprefectura Jefe de Estación de Practicaje	Director de Escuela Director del Personal Prefecto de Zona Prefecto de Zona Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje

REMATE PUBLICO (ARTICULO 56, INCISO 2º DE LA LEY DE CONTABILIDAD)

AUTORIZACION:	APROBACION
— Más de $a 69.500.000	
Ministro de Defensa	Poder Ejecutivo Nacional
— Hasta $a 69.500.000	
Prefecto Nacional Naval Subprefecto Nacional Naval	Ministro de Defensa
— Hasta $a 13.950.000	
Director del Material Director de Administración	Prefecto Nacional Naval
— Hasta $a 4.316.500	
Jefe Departamento Material Contralor General de Administración	Director del Material Director de Administración

CONTRATACION DIRECTA (ARTICULO 56, INCISO 3º DE LA LEY DE CONTABILIDAD)

AUTORIZACION:	APROBACION
— Más de $a 69.500.000	
Ministro de Defensa	Poder Ejecutivo Nacional
— Hasta $a 69.500.000	
Prefecto Nacional Naval Subprefecto Nacional Naval	Ministro de Defensa
— Hasta $a 13.950.000	
Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje	Prefecto Nacional Naval
Director del Material Director de Administración	Prefecto Nacional Naval

AUTORIZACION:	APROBACION
— Hasta $a 4.316.500	
Jefe Departamento Material	Director del Material
Contralor General de Administración	Director de Administración
Jefe del Departamento Operativo del Servicio de Practicaje y Pilotaje	Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje
— Hasta $a 1.078.500	
Jefe Departamento Operaciones de la Dirección de Prefecturas de Zona	Director de Prefecturas de Zona
Jefe Departamento Personal	Director del Personal
— Hasta $a 431.500	
Jefe Departamento Operaciones	Prefecto de Zona
— Hasta $a 270.000	
Subdirector de Escuela	Director de Escuela
Jefe Departamento Sanidad	Director del Personal
Jefe Prefectura	Prefecto de Zona
Jefe Subprefectura	Prefecto de Zona
Jefe Estación de Practicaje	Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje
— Hasta $a 69.000	
Jefe Departamento Operaciones	Jefe Prefectura
Jefe Operaciones de Subprefectura	Jefe Subprefectura

LEY DE OBRAS PUBLICAS Nº 13.063 (ARTICULO 2º)

— Más de $a 6.475.000	
Prefecto Nacional Naval Subprefecto Nacional Naval	Ministro de Defensa
— Hasta $a 6.475.000	
Director del Material Director de Administración	Prefecto Nacional Naval
— Hasta $a 1.619.000	
Jefe Departamento Material	Director del Material
Contralor General de Administración	Director de Administración

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Desígnanse integrantes del Consejo Consultivo del Seguro de esa repartición, por el período 1985|1988.

DECRETO Nº 908

Bs. As., 20|5|85

VISTO las ternas elevadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con el objeto de designar entre sus integrantes a los miembros del Consejo Consultivo del Seguro de esa repartición, por el período 1985|1988, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Nº 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo determinado por el citado artículo, el 17 de diciembre de 1984, se efectuó la elección de los precandidatos titulares y suplentes que componen las ternas mencionadas.

Que, los candidatos propuestos representan a los sectores integrantes del referido consejo, reuniendo los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 78 de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes del Consejo Consultivo del Seguro de la Superintendencia de Seguros de la Nación en el carácter de Consejeros titulares y suplentes, respectivamente, a las siguientes personas: al Doctor D. Luis Francisco Orcoyen (L.E. Nº 136.705) y al Contador Público Nacional D. Pablo Domingo Federico Longo (L.E. número 4.230.815) en representación del Sector Sociedades Anónimas con domicilio en el en la Capital Federal; a D. Juan Enrique Canziani (L.E. Nº 1.388.752) y a D. Vicente Portela Ramos (D.N.I. número 1.041.316) en representación del Sector Sociedades Anónimas con domicilio en el interior del país; al Dr. D. Arturo Vainstok (L.E. Nº 97.564) y al Contador Público Nacional D. Orlando Walter D'Amato (L.E. Nº 5.161.177) en representación del Sector Sociedades Cooperativas y de Seguros Mutuos; a D. Juan Nicolás Hilb (C.I. Nº 2.551.017, Policía Federal) y a D. Vicente Ros (L.E. Nº 4.481.689) en representación del Sector Sucursales o Agencias de Sociedades Extranjeras y a D. Jorge Edgardo Furlan (L. E. Nº 7.711.498) y a D. Horacio Orlando Chávez (L.E. Nº 7.527.475) en representación del Sector Organismos y Entes Oficiales o Mixtos, Nacionales, provinciales o municipales.

Art. 2º — Los miembros designados en el artículo anterior ejercerán su mandato hasta el 31 de enero de 1988.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nro. 22.790, a partir del 1º de mayo de 1985.

DECRETO Nº 905

Bs. As., 20|5|85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesto para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de mayo de 1985 se actualicen las remuneraciones de dichos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de mayo de 1985, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Las remuneraciones que se fijan por el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, por el desempeño de tales cargos, salvo las que pudieran corresponderle en concepto de adicional por función ejecutiva, aprobado por Decreto Nº 1.610 del 28 de junio de 1983 y modificatorios, y el adicional por dedicación plena aprobado por Decreto Nº 3.251 de fecha 30 de setiembre de 1984, según consta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto y de asignaciones familiares de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, para complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Tecnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan Vital Sourouille
Hugo M. Barrionuevo

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	341.784
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	316.061
Director Grupo 1	274.913
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	274.913
Presidente o Administrador General Grupo 2	316.061
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	285.201
Director Grupo 2	254.335
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 2	254.335
Presidente o Administrador General Grupo 3	290.339
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	264.622
Director Grupo 3	233.756
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 3	233.756
Presidente o Administrador General Grupo 4	244.048
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	218.327
Director Grupo 4	197.751
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 4	197.751
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	264.622
Vicepresidente Grupo 5-A	238.904
Director Grupo 5-A	213.182
Síndico Grupo 5-A	213.182
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	62.116
Síndico Grupo 5-B	11.095
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	33.174
Síndico Grupo 5-C	9.306
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	11.095
Síndico Grupo 5-D	10.410
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	113.031
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	191.557
Síndico Grupo 5-F	29.071
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	11.095
Vicepresidente Grupo 5-G	11.095
Director Grupo 5-G	11.095
Presidente Grupo 5-H	48.051
Vicepresidente Grupo 5-H	43.970
Director Grupo 5-H	43.970
Presidente Grupo 5-I	43.970
Vicepresidente Grupo 5-I	43.970
Director Grupo 5-I	202.403
Presidente o Interventor Grupo 6-A	290.339
Vicepresidente Grupo 6-A	264.622
Director Grupo 6-A	233.756
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 6-A	233.756
Presidente o Interventor Grupo 6-B	264.622
Presidente o Interventor Grupo 6-C	213.182
Presidente o Interventor Grupo 6-D	161.742

ANEXO 2

SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA Y ADICIONAL POR DEDICACION PLENA

1º) De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del decreto Nº 1.610|83 y modificatorios, a las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 se les puede abonar, en concepto de Suplemento por Función Ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentajes que se indican a continuación, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto:

Grupo 1	100 %
Grupo 2	100 %
Grupo 3	90 %
Grupo 4	80 %
Grupo 5 a)	50 %
Grupo 6 a)	90 %
Grupo 6 b)	60 %
Grupo 6 c)	40 %
Grupo 6 d)	30 %

2º) De acuerdo con lo determinado en el artículo 1º del decreto Nº 3.251 del 30|9|84 las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 tendrán derecho a percibir en las condiciones establecidas en dicho decreto, el Adicional por Dedicación Plena cuyos coeficientes, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto, se indican seguidamente:

Grupo 1	50 %
Grupo 2	50 %
Grupo 3	45 %
Grupo 4	40 %
Grupo 6 a)	45 %
Grupo 6 b)	30 %
Grupo 6 c)	20 %
Grupo 6 d)	15 %

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Maderera San José S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION Nº 250

Bs. As. 22|5|85

VISTO el expediente ex-S.I.M. Nº 1.798|82 Corresponde 3, por el que la firma "Maderera San José S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.140 de 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial incorporando como nueva línea de producción la elaboración de parquet, machimbrados en distintos tipos, molduras y tapajuntas, a localizarse en Los Aguirre, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-Subsecretaría de Medio Ambiente del ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023 y por los artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Maderera San José S.A." con domicilio legal en Av. Ejército del Norte Nº 640 de la Ciudad de San Miguel del Tucumán, Provincia del mismo nombre, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial, incorporando como nueva línea de producción la elaboración de parqueet, machimbrados en distintos tipos, molduras y tapajuntas, a localizarse en Los Aguirre, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, con una inversión total de pesos argentinos doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos ($a 275.242), calculada a precios del mes de agosto de 1982.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Parquet	24.000 m2/año
Machimbres	48.000 m2/año
Molduras y tapajuntas ..	36.000 m/año

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas, durante doscientos sesenta (260) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Parquet	14.400 m2/año
Machimbres	28.800 m2/año
Molduras y tapajuntas .	21.600 m/año

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 6 de febrero de 1982.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la ampliación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de diez (10) personas que sumadas a las diez (10) preexistentes hacen un total de veinte (20) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Medio Ambiente del ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias o, en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso a) y artículo 7º inciso 3):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º inciso b) apartado 1).

c) Liberación del impuesto al Valor Agregado, o del que lo sustituya, por un lapso de diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, texto ordenado en 1977, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma y de acuerdo con la siguiente escala (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º inciso d) apartado 1):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	24,50
2º	24,50
3º	24,50
4º	24,50
5º	24,50
6º	22
7º	19,60
8º	17,20
9º	12,30
10	7,40

d) Los productores de materias primas o semielaboradas localizados en las provincias promovidas por el régimen del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, gozarán por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación, de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior, del impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, por un lapso de diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, texto ordenado en 1977, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º inciso d) apartado 2).

Art. 7º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el rígimen regional instituido por el Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 8º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Maderera San José S.A." constituye domicilio especial en calle Paraguay 781, 3º piso, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 9º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 10. — Remítase copia de presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase la puesta en marcha de la tercera etapa del proyecto industrial de la firma Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

RESOLUCION
Nº 252
Bs. As., 22/5/85

VISTO el expediente S.I. número 28.564/75 corresponde 67 por el cual la firma Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, beneficiaria del régimen de la Ley Nº 21.608 a través del Decreto número 181 del 4 de febrero de 1981, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de tejidos de punto en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, solicita una prorroga para la puesta en marcha de la tercera etapa de su proyecto industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto número 181/81, al fijar las fechas para las puestas en marcha de las tres etapas que conforman el proyecto industrial, estableció el 11 de agosto de 1984 la correspondiente a la tercera etapa.

Que la empresa se presentó en tiempo y forma requiriendo un lapso mayor que el previsto para iniciar las actividades productivas correspondientes a la tercera etapa.

Que las razones invocadas son de orden económico-financiero derivadas de la situación recesiva que soportó el mercado interno y que afectó el normal desenvolvimiento de la firma.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial al analizar los antecedentes y la información aportada, opina que puede accederse a lo peticionado por la interesada.

Que la Dirección General de Asuntos Juridicos, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 de fecha 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1985, el plazo establecido por el artículo 3º del Decreto número 181/81, correspondiente a la fecha de puesta en marcha de la tercera etapa del proyecto industrial de la firma Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

Art. 2º — La empresa Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera deberá —como mínimo— finalizar los diversos tramos de ejecución correspondientes a la tercera etapa de su proyecto industrial en los plazos que a continuación se indican:

Finalización de	Al día
Tramitación de D.J.N.I. y apertura de carta de crédito	31/3/85
Embarque de equipos	30/6/85
Despacho a plaza de toda la maquinaria faltante	15/8/85
Instalación y puesta en marcha de equipos ..	30/9/85

La beneficiaria deberá, dentro de los Diez (10) días posteriores a cada una de las fechas mencionadas, comunicar con carácter de declaración jurada a la Subsecretaría de Industria —Dirección Nacional de Contralor Industrial— el cumplimiento efectivo de las realizaciones alcanzadas.

Art. 3º — Comuniquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922/73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 258
Bs. As., 24/5/85

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nº 19.161/77 Corresponde 3, por el que la firma "Atanor, Compania Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial productora de agua oxigenada (peróxido de hidrógeno), localizada en Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Estado de transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023 y por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta" con domicilio legal en Lavalle 348, 3º piso, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial productora de agua oxigenada (peróxido de hidrógeno), localizada en Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, con una inversión total de pesos argentinos veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ($a 22.849.300), calculada a precios del mes de febrero de 1983.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de un mil cincuenta toneladas/año (1.050 t.) que sumadas a las dos mil trescientas toneladas/año (2.300 t.) actuales, totalizan tres mil trescientas cincuenta toneladas/año (3.350 t.) (expresado como agua oxigenada al cien por ciento (100 %).

Lo consignado precedentemente lo es en un funcionamiento continuo de veinticuatro (24) horas/día, durante trescientos sesenta (360) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Agua oxigenada 100 % (t.)
1º	330
2º y sgtes.	630

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 31 de octubre de 1983.

Art. 3º — La ampliación de la planta industrial no implica aumento de mano de obra directa, pero deberá mantener en la misma como mínimo la actual cantidad de personal que asciende a veintidos (22) personas ocupadas en relación de dependencia y con caracter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado a través de la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria, (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º inciso d); Zona 2):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	50
2º	60
3º	50
4º	50
5º	40
6º	35
7º	25
8º	20
9º	10
10	5

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que los sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º inciso d).

c) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar, en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 2.570 del 17 de octubre de 1979, por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto sobre el Capital de las Empresas, impuesto al Patrimonio Neto e impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan incluso anticipos correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir sera igual a Pesos argentinos doce millones nueve mil quinientos ochenta ($a 12.009.580) equivalente al Cincuenta y dos con cincuenta centésimos por ciento (52,50 %) de la aportación directa de capital o del monto integrado de capital social suscripto sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de Pesos argentinos veintidos millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ($a 22.849.300) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.
Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en Cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del Sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido.

2. Regúlanse aplicando el concepto del monto imponible los beneficios a los inversionistas en la empresa promovida; los que podrán deducir de éste a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias o del que en el futuro lo sustituya hasta la suma de Pesos argentinos un millón setecientos mil ($a 1.700.000) equivalente al Siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50 %) de la aportación directa de capital social sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de Pesos argentinos veintidos millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ($a 22.849.300). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial (Decreto Nº 2.570 del 19 de octubre de 1979, artículo 1º, inciso 2).

e) Exención de Derechos de Importación, en los términos del artículo 8º inciso k) del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 y del inciso e) del artículo 3º del Decreto Nº 1.943 del 19 de diciembre de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de Dólares Estadounidenses Doscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho (u$s 242.388) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Industria de conformidad con las normas precitadas.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituído por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Dejase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta", constituye domicilio especial en Lavalle 348, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 12. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma San Eloy Industria Metalúrgica S.A., comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION Nº 257

Bs. As., 24/5/85

VISTO el expediente ex-S.I.M. Nº 215.000/83, por el que la firma "San Eloy Industria Metalúrgica S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de herramientas especiales y herramientas de pesca para la industria petrolera, sus partes y accesorios a localizarse en Ruta Nacional Nº 22, calle J. J. Lastra 5400, Colonia Valentina, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023 y por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 19 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria

Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "San Eloy Industria Metalúrgica S.A.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de herramientas especiales y herramientas de pesca para la industria petrolera, sus partes y accesorios a localizarse en Ruta Nacional Nº 22, calle J. J. Lastra 5400, Colonia Valentina, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con una inversión total de pesos argentinos dieciocho millones ciento once mil quinientos treinta y tres (11.111.533 pesos argentinos), calculada a precios del mes de octubre de 1983.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Herramientas especiales	750 unidades
Herramientas de pesca	378 unidades
Total	1.128 unidades

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno durante trescientos sesenta y cinco (365) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Herramientas especiales	525 unidades
Herramientas de pesca	265 unidades
Total	790 unidades

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 1º de julio de 1984.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cuarenta y una (41) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación por un lapso de quince (15) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	90
6º	80
7º	80
8º	70
9º	70
10	60
11	60
12	55
13	55
14	45
15	45

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º inciso b) Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de diez (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

1. El ciento por ciento (100%) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.
La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50%). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

2. El sesenta y cinco por ciento (65%) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principo general establecido en el artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 1977 y sus modificatorios (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
3. El setenta y cinco por ciento (75%) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.
4. El ciento por ciento (100%) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:
1. Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de quince (15) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al Valor Agregado y o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la región y por un lapso de diez (10) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente (artículo 6º, inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
5. La liberación del impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley del impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin el cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.
La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A" responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y|o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir en los términos del artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de pesos argentinos cuatro millones novecientos cincuenta mil ($a 4.950.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original, y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

Art. 7º — Otórgase un reembolso del diez por ciento (10%) por un plazo de quince (15) años a partir de la puesta en marcha de la planta industrial, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983. Dicho reembolso será del veinte por ciento (20%) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ellos el cuarenta por ciento (40%) de reembolso.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "San Eloy Industrial Metalúrgica S.A." constituye domicilio especial en Maipú 1, piso 16, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE ECONOMIA

ASIGNACIONES FAMILIARES

Actualízase la cuantía de las mismas a partir del 1º de mayo de 1985.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 404 y Nº 388

Bs. As., 24|5|85

VISTO la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la cuantía de las asignaciones familiares a fin de que no se desnaturalice su función protectora.

Por ello,

Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de mayo de 1985, la cuantía de las asignaciones familiares que se indican a continuación, serán las siguientes:

Asignación por cónyuge	$a 2.890
Asignación por hijo	$a 2.890
Asignación prenatal	$a 2.890
Asignación por familia numerosa	$a 2.890
Asignación por escolaridad primaria (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	$a 1.120
Asignación por escolaridad media y superior (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	$a 1.120
Asignación por matrimonio	$a 17.130
Asignación por nacimiento y adopción	$a 17.130

Art. 2º — Cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, las cuantías de las asignaciones por escolaridad se duplicarán.

Art. 3º — Las asignaciones indicadas están sujetas a los coeficientes establecidos en la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974) y Decretos Nros. 25|81, artículo 3º y 126|83, artículo 1º.

Art. 4º — Los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional quedan autorizados a liquidar las asignaciones del artículo 1º utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso 11 — Personal, por el Presupuesto vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Barrionuevo

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2332|83, formulada por la firma Tambores del Comahue Sociedad Anónima.

RESOLUCION Nº 249

Bs. As., 22|5|85.

VISTO el expediente ex S.I.M. número 18.529|77 corresponde 43, por el que la firma Tambores del Comahue Sociedad Anónima se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 237 del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia a una planta industrial destinada a la fabricación de envases a partir de polietileno de alta y baja densidad, de 60 a 220 litros de capacidad, con localización en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el 83 y ha sido efectuada de conformidad con el artículo 15 del Decreto número 2332| dad con el mecanismo establecido por la Resolución ex SIM Nº 194 de fecha 2 de noviembre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria, de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2332|83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha emitido el dictamen previsto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria Resuelve:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen de promoción regional establecido por el Decreto número 2332|83, formulada por la firma Tambores del Comahue Sociedad Anónima, para el proyecto industrial comprendido en las Resoluciones ex SEDI Nº 369 del 5 de junio de 1978 y 123 del 6 de mayo de 1980.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2332|83 establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1 y 2; artículo 6º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 6º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones establecidas en los apartados 4 y 5— y artículo 8º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refieren el artículo 5º, inciso a) y el artículo 6º, incisos a) y b) del Decreto número 2332|83, se aplicarán de conformidad con la escala establecida en el artículo 9º, inciso 1 de dicha norma, deduciendo a partir del primer año de goce de beneficios los que ya hubiese hecho uso la firma de acuerdo con la promoción que le fuera acordada por las Resoluciones ex SEDI Nº 369|78 y 123|80.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma Tambores del Comahue Sociedad Anónima por las mencionadas resoluciones, en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y|o adicionados por el presente acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en dichas normas particulares quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo de puesta en marcha del proyecto industrial de la firma Petroquímica Austral Sociedad Anónima.

RESOLUCION Nº 251

Bs. As., 22|5|85

VISTO el expediente S.I. número 34.519|80 corresponde 34 en el cual la firma Petroquímica Austral Sociedad Anónima, beneficiaria del régimen de la Ley 21.608, a través del Decreto número 3104 del 28 de noviembre de 1983, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de metanol, en Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicita se prorrogue el plazo de puesta en marcha de su proyecto industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nro. 3104|83 fijó originalmente el plazo

otorgado para iniciar las actividades productivas, el que vencerá el 2 de abril de 1987.

Que en tiempo y forma la recurrente se presentó solicitando se le extendiera el lapso para la puesta en marcha del proyecto industrial.

Que problemas en la dilatada negociación con Gas del Estado, para la provisión de gas como materia prima, provocaron una demora en la firma del contrato de provisión de tecnología.

Que de esta manera todo el cronograma previsto fue notoriamente modificado, quedando aún etapas pendientes de ponderar su ubicación en el tiempo.

Que la beneficiaria aportó la información que avala los argumentos esgrimidos, tal como la constancia de las mencionadas tratativas con la empresa estatal.

Que del análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge la viabilidad de aceptar el pedido empresario, reduciendo el mismo a un período de seis meses, el que podrá ser nuevamente extendido según lo indiquen las circunstancias debidamente fundadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase en seis (6) meses el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 3104|83, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Petroquímica Austral, Sociedad Anónima, con localización en Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Arancel que deberán abonar las solicitudes de acogimiento a los beneficios promocionales, al amparo de la Ley Nº 21.608, sujetas a concurso público nacional o internacional.

RESOLUCION
Nº 253

Bs. As., 22|5|85

VISTO el artículo 13 de la Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876, el artículo 19 del Decreto Nº 2.541|77 y la Resolución S.I. Nº 395|84, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley Nº 21.608 modificado por la Ley Nº 22.876, establece que se cobrarán aranceles destinados a solventar los gastos que origine el estudio, análisis y posterior verificación y fiscalización de los proyectos que se acojan a los beneficios de dicha ley.

Que cuando se trate de presentaciones sujetas a concurso público nacional o internacional resulta razonable que los aranceles deban ser abonados, en su totalidad, por el adjudicatario del proyecto dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación del acto administrativo que le otorga los beneficios promocionales.

Que para la regulación de dichos aranceles se aplicará la Resolución S.I. Nº 395|84 o la que en el futuro la sustituya.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 19 in fine del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario de Industria

Resuelve:

Artículo 1º — Las solicitudes de acogimiento a los beneficios promocionales que se presenten al amparo de la Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876, y sus normas reglamentarias, sujetas a concurso público nacional o internacional deberán abonar el arancel único que fija el artículo 1º de la Resolución S.I. Nº 395|84 o la que en el futuro lo sustituya.

Art. 2º — El arancel que fija el artículo 1º de la presente resolución deberá hacerlo efectivo el adjudicatario del concurso dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación del acto administrativo que le otorgue los beneficios promocionales.

Art. 3º — La actualización del monto de la inversión total del proyecto se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución S.I. Nº 395|84.

Art. 4º — Para aquellos proyectos que ya hubieran pagado el cincuenta por ciento (50 %) correspondiente a la primera cuota del arancel de acuerdo a la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 998|77, será de aplicación el artículo 5º de la Resolución S.I. Nº 395|84.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Provincia del Chubut.

RESOLUCION
Nº 1.290

Bs. As., 17|5|85

VISTO el expediente Nº 59.680|85 del registro de la Secretaría de Justicia, dependiente de este Ministerio y las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios t.o. 1983",

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 27 de mayo de 1985, la renuncia presentada por el señor Doctor Esteban Cerra (Mat. número 5.404.385), al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson (Provincia del Chubut).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SOCIEDADES DEL ESTADO

Establécese que Gas del Estado participará como proveedor de la materia prima necesaria para el proyecto de producción de metanol de la firma Resinfor Metanol Sociedad Anónima, aprobado por Decreto Nº 1.855|83.

RESOLUCION
Nº 391

Bs. As., 20|5|85

VISTO el Trámite Interno Nº 89.477|84, del registro de la Secretaría de Energía, las pautas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia económica, y

CONSIDERANDO:

Que Gas del Estado Sociedad del Estado ha recibido de Resinfor Metanol Sociedad Anónima una presentación referente al proyecto de Producción de Metanol.

Que dicha presentación contiene la factibilidad de la capitalización de la provisión del gas natural a utilizarse como materia prima.

Que el proyecto fue aprobado por Decreto Nº 1.855|83, del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en sus diversas fases se elaborarán, comercializarán y exportarán formol, resina, urea formol y resinas fenólicas, entre otros productos derivados.

Que la propuesta contempla un paquete de tres proyectos, como la producción de 150.000 Tn|año de metanol, al inicio; la producción de 50.000 Tn|año de urea formaldehido a los dos años del primero, la producción de 20.000 Tn|año del ácido acético a los cinco (5) años de la planta de Metanol.

Que Gas del Estado Sociedad del Estado participará como proveedor de la Materia Prima, aportando Resinfor Metanol Sociedad Anónima el capital y créditos necesarios para los proyectos.

Que los productos a obtener se encuadran dentro del régimen de promoción instituido por el Decreto Nº 814|79, en el marco del cual deben adoptarse las decisiones inherentes a la fijación del precio de la materia prima y la compensación correspondiente a Gas del Estado por la venta del gas natural a precio promocional.

Que Gas del Estado Sociedad del Estado capitalizará su participación hasta integrar el 19 % del capital total al final del décimo año.

Que la realización del conjunto de proyectos permitirá obtener beneficios directos e indirectos como divisas de exportación, no sólo de Metanol sino también de tableros aglomerados, como asimismo mayor desarrollo económico regional y nuevas fuentes de trabajo.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Gas del Estado Sociedad del Estado participará como proveedor de la Materia Prima Gas Natural capitalizando su participación al final del décimo año, hasta integrar el 19 % del capital suscripto.

Art. 2º — Gas del Estado Sociedad del Estado proveerá 380.000 m3|d de gas natural a Resinfor Metanol Sociedad Anónima, pudiendo variar dicha cantidad en función del mejoramiento de los proyectos mencionados.

Art. 3º — Fíjase el valor de dicho suministro de Gas Natural en 0,25 u$s.|MMBTU contado, más 0,57.5 u$s MMBTU por reinversión sucesiva, lo que hace un precio total de 0,82.5 u$s.MMBTU, por un lapso de diez (10) años.

Art. 4º — La compensación a Gas del Estado Sociedad del Estado por la diferencia entre el precio total y el precio de venta alternativo del gas natural suministrado se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 814|79, facultándose a la Secretaría de Energía a instrumentar el mecanismo pertinente.

Art. 5º — Gas del Estado Sociedad del Estado verificará y hará cumplir la condición que si a los diez (10) años el total percibido por ella en concepto de participación y de utilidades resultare inferior al 19 % del capital suscripto por razones imputables a la Gestión de la Empresa, el valor del gas suministrado se incrementará en el importe necesario para que se obtenga aquel valor como aporte de capital.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Modificación de las retribuciones que perciben los Encargados de los citados Registros.

RESOLUCION
Nº 1.314

Bs. As., 22|5|85

VISTO el Expediente Nº 59.540|85 del Registro de la Secretaría de Justicia por el cual la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios propone la modificación de los emolumentos para los Encargados de los Registros Seccionales, y

CONSIDERANDO:

Que los costos básicos de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios se han elevado considerablemente.

Que dichos costos son sufragados casi en su totalidad por los Encargados de los Registros Seccionales.

Que resulta equitativo aumentar proporcionalmente a dichos costos los emolumentos de los señores Encargados.

Que las facultades del suscripto para proceder al dictado de este acto resultan de lo dispuesto por el Decreto Nº 101|85, correspondiendo asimismo dejar constancia que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Justicia.

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, percibirán las siguientes retribuciones mensuales:

Recaudación Mensual		Retribución
1) Hasta	$a 261.100	100% de lo recaudado
2) De	$a 261.101 a $a 1.382.400	$a 261.100 más el 20% del excedente de $a 261.100 y hasta 1.382.400
3) De	$a 1.382.401 a $a 2.419.200	$a 359.400 más el 20% del excedente de $a 359.400 y hasta $a 2.419.200
4) De	$a 2.419.201 a $a 4.147.200	$a 428.500 más el 20% del excedente de $a 428.500 y hasta $a 4.147.200
5) De	$a 4.147.201 a $a 5.184.000	$a 470.000 más el 20% del excedente de $a 470.000 y hasta $a 5.184.000
6) Más de	$a 5.184.000	Percibirán un emolumento igual al previsto en 5) más el 2% del excedente $a 5.184.000

Art. 2º — Los Encargados Titulares o Interinos en más de un Registro percibirán la retribución normal que hubiera tenido la mayor recaudación del mes a liquidar. Percibirán igualmente el 50% de la remuneración que corresponda a los otros Registros.

Art. 3º — Los emolumentos determinados por la presente Resolución se liquidarán sobre los aranceles ingresados a partir del 1º de mayo de 1985.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1.080 — **Bs. As.**, 15|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 35.07.00.02.02 a la siguiente mercadería: "Preparación enzimática a base de Alfa-Amilasa Bacterial, Termoestable, con poder de licuefacción de aprox. 334000".

RESOLUCION Nº 1.103 — Bs. As., 17|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.02.99.99 a la siguiente mercadería: "Insecticida Acaricida a base de (2-Metil[1.1 Difenil]-3-Il)-Metil-3-(2-Cloro-3,3, 3 Trifluor-1-Propenil)-2-2 - Dimetilciclopropancarboxilato Bifenthrin), con emulsionantes y solvente tipo Xilol".

RESOLUCION Nº 1.178 — Bs. As., 2|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NABALADI 03.02.0.99 a la siguiente mercadería: Bacalao entero seco y salado la que se encuentra negociada en el Ac.A.P.R. Nº 26 (ex lista nacional argentina) bajo la observación "los demás".

RESOLUCION Nº 1.218 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.08.99.13 a la siguiente mercadería: "Máquina bobinadora de hilos eléctricos en núcleos de ferrite, automática, para la fabricación de transformadores de frecuencia intermedia".

RESOLUCION Nº 1.219 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 35.07.00.02.02 a la siguiente mercadería: "Preparado a base de Amiloglucosidasa, de actividad menor de 20.000 unidades (poder de licuefacción)".

RESOLUCION Nº 1.220 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.19.03.99.99 a la siguiente mercadería: "Anhidrido Silícico con recubrimiento orgánico".

RESOLUCION Nº 1.221 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.02.99.26 a la siguiente mercadería: "Insecticida a base de Isomeros Cis de la Cipermetrina, aprox. 18 g %; emulsionantes, aprox. 6 g % y Xilol, c.s.p. 100 g".

RESOLUCION Nº 1.222 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.22.06.99.99 a la siguiente mercadería: "Rastreador solar pasivo destinado a manipular diversos aparatos hacia el sol para obtener máximo rendimiento térmico".

RESOLUCION Nº 1.223 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 73.40.04.99.00 a la siguiente mercadería: Pequeños trozos metálicos entre 20 y 30 mm. de longitud con perfil semicircular de diámetro aproximado de 0,5 mm., obtenido por extracción en estado líquido con ayuda de una rueda que gira sobre la superficie del acero en estado de fusión, formando un alambre continuo que se enfría con el aire y se rompe al caer en un recipiente con las formas ya descriptas.

RESOLUCION Nº 1.288 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 59.11.00.00.00 a la siguiente mercadería: Tejidos de trama y urdimbre, recubiertos de caucho sintético, con gramajes inferiores a 1.500 gr.| m2.

RESOLUCION Nº 1.289 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.05.00.01.99 a la siguiente mercadería: "Ligaduras estériles constituidas por un copolimetro en bloque de Tereftalato de Poli Tetrametileneter Glicol y Teraftalato de Polibutileno, ensambladas o no con agujas atraumáticas, acondicionadas por unidad en envoltorios estériles".

RESOLUCION Nº 1.290 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.07.01.99 a la siguiente mercadería: "Máquina recubridora de estaño, en cintas de latón, utilizadas en la fabricación de radiadores por la industria automotriz".

RESOLUCION Nº 1.291 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 48:15.03.00.00 a la siguiente mercadería: Papeles para envoltura de cigarrillos y jabones, recortados, en hojas rectangulares, coloreados e impresos con el nombre de la razón social, la marca y la mercadería.

RESOLUCION Nº 1.292 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.28.01.99.00 a la siguiente mercadería: Regulador electrónico automático de velocidad de motores diésel o de explosión, de operación isocrónica, constituidos por un sensor de proximidad un potenciómetro de ajuste y un módulo de control o comando con sus cables de interconexión, tipo Heinzmann o similar. Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.02.00.01.00 a la siguiente mercadería: Actuador posicionador electromagnético para actuar como órgano de ejecución de regulador electrónico automático de velocidad de motores diésel o de explosión.

RESOLUCION Nº 1.293 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 48.13.00.02.00 a la siguiente mercadería: Planchas "Master" de papel, sin sensibilizar, cortadas a su tamaño, para sistemas de impresión offset.

RESOLUCION Nº 1.294 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 98.10.00.01.99 a la siguiente mercadería: Tanque de gas de material plástico armado con su correspondiente válvula para carga y descarga, dispositivo de accionamiento y regulador de flujo de gas presentando en tal estado las características esenciales de un encendedor completo.

RESOLUCION Nº 1.295 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.46.12.02.99 a la siguiente mercadería: "Máquina elaboradora de tubos para radiadores de automóviles, partiendo de fleje de cobre o latón, mediante rodillos conformadores, con dispositivo de corte accionado por aire".

RESOLUCION Nº 1.296 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.44.04.08.01 a la siguiente mercadería: "Embonato de Gentamicina, con un grado de pureza de 99,2% valoración microbiológica por el método de difusión en placa: Potencia 304,8 microgramos|mg, en polvo, a granel".

RESOLUCION Nº 1.307 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.19.02.99.99 a la siguiente mercadería: "Máquina para el termoformado, dosificado, llenado, cerrado o sellado y corte de envases plásticos para productos alimenticios líquidos, semi-sólidos y sólidos, con equipo esterilizador, con producción de 6.000 a 25.000 unidades por hora".

RESOLUCION Nº 1.308 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.52.04.99.00 a la siguiente mercadería: "Sistema electrónico automático, para lectura y procesamiento de boletas de apuestas en juegos como lotería, quiniela y loto, con dispositivos totalizadores para ganadores y perdedores, e ingresos totales, que opera en conexión directa con una máquina para el tratamiento de la información, unidad de almacenamiento en cinta magnética y disco flexible, y terminal receptora y de entrega".

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

COOPERADORA ESCOLAR OTTO KRAUSE
Concurso de precios Nº 1|85

Llámase a Concurso de Precios Nº 1|85 para el día 7 de junio a las 11 horas.

OBJETO: Contratar el cercado del Predio ubicado en las calles Paseo Colón, San Juan, Azopardo y Autopista 25 de Mayo.

El pliego de condiciones con las correspondientes especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Cooperadora Escolar, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas (8.30 a 12 horas).

$a 1.530 e. 29|5 Nº 43.399 v. 30|5|85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 22

Buenos Aires, 17 de mayo de 1985.

Visto el Expediente Nº 190.072|77 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Cinens S.A.C.I. y F., con domicilio en Calle Calderón de la Barca 1842, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 258-5 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Cinens S.A.C.I. y F.

Que a fs. 177 y 283 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara la Dirección de Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado sus descargos, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 165|6 la Ex-Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, a fs. 167|8 la Ex-Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, a fs. 169|5 la Comisión Nacional de Valores, a fs. 220 la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a fs. 169|70 la Comisión Nacional de Energía Atómica, a fs. 202|3 la Ex-Secretaría del Menor y la Familia, a fs. 206|8 la Ex-Subsecretaría de Seguridad Social, a fs. 209|11 la Dirección General Impositiva, a fs. 265|6 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a fs. 270|1 Obras Sanitarias de la Nación resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total los contratos celebrados con la firma adjudicataria Cinens S.A.C.I. y F. por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 212|3, 214|15, 217, 222|24, 225|27, 229|30, 231|33, 235|37, 240|2, 243|4, 245|7, 248|50, 251|53, 254|55, 256|57, 258|60 y 263|4 obran rescisiones parciales de contratos celebrados con el proveedor.

Que a fs. 172|73, 174|75, 234|35, 238|39 y 278|81 lucen comunicaciones de multas por mora en la entrega de mercaderías.

Que en sus descargos de fs. 195, 197, 198 y 199 y de fs. 295|302 la firma encausada su defensa argumentando hechos que no acredita y que se repiten a lo largo de sus exposiciones, tales como que su proveedor no les entregó el material para fabricar la mercadería a suministrar, demora en tramitación del certificado IRAM, problemas de importación, problemas laborales con el personal de fábrica, etc.

Que las alegaciones del proveedor revelan cuestiones ajenas a la Administración Pública y por lo tanto no exculpatorias.

Que la abundante cantidad de faltas cometidas demuestran una actitud desaprensiva de la firma respecto de las obligaciones asumidas en cada contrato.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el Inciso 9 apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que a fs. 326 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador
General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Cinens S.A.C.I. y F., con domicilio en la calle Calderón de la Barca 1842, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decerto Nº 5.720|72.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesaod con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Blarduni

e. 30|5 Nº 4.074 v. 30|5|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

SINTESIS DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO DE GOODYEAR ARGENTINA
Aprobado por Res. M.T.S.S. Nº 560|84

Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 1964, se constituye el Sindicato del Personal Jerárquico de Goodyear Argentina que agrupará a los trabajadores que ejerzan funciones jerárquicas de cualquier nivel en la fábrica de neumáticos Goodyear S. A., con domicilio legal en Centenera y J.A. Roca, Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, teniendo como zona de actuación en la Pcia. de Buenos Aires y Capital Federal, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Comisión Directiva:

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Tesorero y Cuatro (4) Vocales Titulares: habrá además cuatro (4) Vocales Suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres (3) años. Los miembros de Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Cantidad de Afiliados: A la fecha de aprobación del Estatuto este Sindicato tenía 112 afiliados.

e. 30|5 Nº 4.075 v. 30|5|85

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se le detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BREVETTA Norma Laura
BARRIONUEVO José Ramón
CASAS Orfilio
CASTRO Mario Walter
CALDERON Julián
CANDIA Sergio
DOMINGUEZ Américo
FASCETTO Raúl Gustavo
GALARZA Blas Oscar
MANSILLA CARDENAS Juan Bautista
MULTAN Carlos Teodoro
NOCETI Enrique Emilio
ORELLANA Antonio
POZZO Santiago Celestino
RADICHI Oscar Andrés

e. 30|5 Nº 4.076 v. 13|6|85

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 14|85

En la Edición del día 25 de abril de 1985, donde se publicó la citada disposición se deslizaron los siguientes errores:
En el Considerando:

Donde dice: ... an la calle ...
Debe decir: ... en la calle ...

Donde dice: ... bajo el Nº 85553-7 ...
Debe decir: ... bajo el Nº 8553-7 ...

Donde dice: ... fs. 180; fs. 186; ...
Debe decir: ... fs. 180; fs. 163, fs. 186 ...

Donde dice: ... rescisión de los ...
Debe decir: ... rescisión parcial de ...

Donde dice: ... d de la infracciones .
Debe decir: ... de las infracciones ..

e. 30|5 Nº 2.905 v. 30|5|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s. 185,90 Nº 2.714.961 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 6.120 e. 6|5 Nº 40.298 v. 6|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a JOSE L. FERNANDEZ o LUIS JOSE FERNANDEZ (L.E. Número 6.879.619 - C.I. Nº 230.211 Policía Mendoza) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 171|80 por su actuación en FICSA S.A. Compañía Financiera (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 29|5 Nº 4.012 v. 31|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.993.313|316, 1.997.591 y de u$s. 875, Nros. 2.735.817|818, 2.792.389 y 2.796.684, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 3|5 Nº 40.251 v. 3|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros 3.545.217|218 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 3|5 Nº 40.085 v. 3|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros 1.776.322|324; 1.919.544 y 1.951.576, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.160 e. 6|5 Nº 40.325 v. 6|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 317.934, 610.760 y 620.472, de u$s 4.375 Nros. 415.653, 420.940, 439.934, 442.856, 811.459, 815.468/469, 815.616, 817.978, 829.162|163 y 834.607 y de u$s 8.750 Nº 514.225, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1985.

$a 8.500.— e. 24|5 Nº 43.042 v. 24|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de U$S. 18,59 Nros. 1.701.555; 1.712.611|612; 1.761.550; 1.777.769; 1.813.711|712; 1.828.410|412; 1.834.096; 1.834.935; 1.869.108|109; 1.892.433; 1.910.410; 1.974.582; 1.976.696; 2.099.448|449 y 2.106.701 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 11.730 e. 13|5 Nº 41.307 v. 13|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50, Nros. 1.708.669; 1.830.497 y 1.873.876| 877 de u$s. 437,50, Nros. 2.307.868; 2.335.252; 2.404.649; 2.407.730; 2.407.724| 725; 2.407.736; 2.472.598 y 3.801.216 de u$s. 875, Nº 1.037.228 de u$s. 4.375, Nros. 3.024.711 y 3.039.676 y de u$s. 8.750, Nº 1.613.839, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 11.220 e. 10|5 Nº 41.095 v. 11|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 4.375 Nº 418.669, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 21|5 Nº 42.483 v. 21|6|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARIA RITA PINTIMALLI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso, Buenos Aires, 24 de mayo de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 29|5 Nº 4.021 v. 31|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARIO NESTOR APESTEGUIA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 29|5 Nº 4.022 v. 31|5|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Dirección de Accidente de Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso Capital Federal.

DE NIEVA, Teresa Natividad
FREELAND Guillermo
HINOJOSA, José Guillermo
MEDINA Manuel
NIZ, Osvaldo
QUIÑENAO, Antonio
RAMIRE Juan Carlos
SOSA, E[illegible]anio Ciriaco
SILVA, Pedro
SUSVIELA Luis Alberto
TASSI Ramón Ernestino
VERA, Hugo Emilio

Buenos Aires, 16 de mayo de 1985. —

e. 20|5 Nº 3.643 v. 31|5|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A" LOCACIONES

**Universidad Nacional de La Plata
ESCUELA MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI
Valdés - F.N.G.R. (Bs. As.)
Expediente 1.600 Nº 328.198**

Llámase a Licitación Pública Nº 106 hasta el día 7 de junio de 1985 a las 8 horas.

OBJETO: Otorgar en aparcería por una sola cosecha del ciclo agrícola 1985|86, para la siembra de 1.225 hectáreas de campo con trigo, lino, maíz y girasol.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la escuela, sita en Valdés F.N.G.R., Partido de 25 de Mayo (Bs. As.).

e. 30|5 Nº 4.026 v. 3|6|85

☆ Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 27|85.

OBJETO: Referente a la obra Jardín de Infantes Nucleado Nº 2 de la Ciudad de Río Grande.

Fecha de apertura: 21 de junio de 1985. Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, P.B., Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, Río Grande.

Presupuesto Oficial: $a 110.270.000.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: $a 80.000.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, P.B., Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 30|5 Nº 4.027 v. 3|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|85
del 2º Distrito**

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 36. Tramo: Almafuerte, San Agustín. Sección: Km. 723, (reconstrucción de disipador de energía y de canal de acceso sobre Puente Blanco) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 12.186.400. Depósito de garantía: $a 121.864.

Precio del pliego: $a 2.400.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|5 Nº 4.028 v. 13|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|85
del 3º Distrito**

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta s|nº Tramo: Acceso Aeropuerto Internacional Cevil Pozo (construcción de defensas Pte. sobre Río Salís en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $a 13.862.230. Depósito de garantía: pesos argentinos 138.622.

Precio del pliego: $a 2.800.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|5 Nº 4.029 v. 13|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|85
del 2º Distrito**

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 158. Tramo: Villa María, Río Cuarto. Progresiva 194.42 Km. (defensa de puente sopre Aº Tegua) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 12.793.669. Depósito de garantía: pesos argentinos 127.937.

Precio del pliego: $a 2.600.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|5 Nº 4.030 v. 13|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
del 3º Distrito
Licitación Pública Nº 2|85**

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 40. Tramo: Límite Catamarca, Tucumán, Lte. Tucumán, Salta (construcción de defensas sobre margen de Río Santa María) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $a 13.469.158.

Depósito de garantía: $a 134.692.

Precio del pliego: $a 2.700.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|5 Nº 4.031 v. 13|6|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 23|85
del 5º Distrito**

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 40. Tramo: Lte. c|Tucumán-Río Chuscha. Sección: Pte. s|Río Lorohuasi (construcción defensas de hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 8.300.000. Depósito de garantía: $a 83.000. Precio del pliego: $a 1.700. Plazo de obra: 2,5 dos meses y medio.

Presentación propuestas: 6 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|5 Nº 4.032 v. 5|6|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 84|85. **"Mantenimiento integral de heladeras, equipos de aire acondicionado, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.**

Apertura: 7 de junio de 1985. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 30|5 Nº 4.033 v. 31|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros

Licitaciones Públicas para el día 7 de junio de 1985.

**Licitación Pública Nº 15
(2º llamado)
Expediente Nº 5.042**

OBJETO: "Por la locación del servicio de Radiomensaje".

Hora: 10.15.

**Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 5.080**

OBJETO: "Reparación del vehículo Rural Falcon, modelo 80, Patente Nro. C-1033470".

Hora: 10.45.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza. Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros. Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As., de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 30|5 Nº 4.034 v. 31|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio limpieza integral e higiene de locales, incluso provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período 1º|7|85 al 31|12|85, edificio sede Región La Plata, asiento Zona III.

Apertura: Se efectuará el día 13 de junio de 1985, a las 13 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, calle 50 Nº 460, 4º P., 1900, La Plata (Bs. As.), en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30|5 Nº 4.064 v. 31|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio limpieza integral e higiene de locales, incluso provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período 1º|7|85 al 31|12|85, edificio Fiscalización Externa, Región La Plata.

Apertura: Se efectuará el día 13 de junio de 1985 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia. Calle 50 Nº 381, La Plata (Bs. As.), en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30|5 Nº 4.065 v. 31|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio limpieza integral e higiene de locales, incluso provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período 1º|7|85 al 31|12|85, edificio Distrito Quilmes, calle Lavalle 683, Quilmes (Bs. As.).

Apertura: Se efectuará el día 13 de junio de 1985 a las 14.30 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º P., 1900, Sección Administrativa, La Plata (Bs. As.), en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30|5 Nº 4.066 v. 31|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio en alquiler de una (1) fotocopiadora de documentación con destino a Zona III y Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º P., Sección Administrativa, 1900, La Plata, Bs. As.

Apertura: 13 de junio de 1985, a las 15 horas en la Sede de Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º P., 1900, La Plata, Bs. As.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30|5 Nº 4.067 v. 31|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio en alquiler de una (1) fotocopiadora de documentación con destino a Distrito Quilmes, calle Lavalle 683, Quilmes (Bs. As.).

Apertura: Se efectuará el 13 de junio de 1985 a las 16 horas.

Para retirar pliego de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º P., 1900, Sección Administrativa, La Plata (Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30|5 Nº 4.068 v. 31|5|85

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5.721|85

OBJETO: Los servicios de limpieza de cabinas de los aviones con que opera la Empresa y los de terceros cuya atención está a cargo de Aerolíneas Argentinas, en Bases Aeroparque Jorge Newbery y Aeropuerto Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación de las propuestas, Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliego: $a 10.000, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, sito en Avda. Paseo Colón 185, piso 6º, Of. 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 27 de junio de 1985 a las 10.30 horas.

e. 30|5 Nº 4.069 v. 11|6|85

SECRETARIA DE RECURSOS MARITIMOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.881-DGA hasta el día 7 de junio de 1985 a las 15 horas para:

OBJETO: Contratación de servicio de refrigerio diario para el personal de la Subsecretaría de Recursos Marítimos (Av. Santa Fe 1548 Capital Federal), por el término de tres (3) meses. (170) servicios diarios).

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Presidente Julio A. Roca 733, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 300.

Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 30|5 Nº 4.035 v. 31|5|85

**HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA
MARIA FERRER**
Expediente Nº 1-2020-2093000173|85-3

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo mensual de los equipos radiológicos de este hospital. Período: 1-7-85 al 31|12|85.

Apertura: 7 de junio de 1985 a las 13 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Doctor Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital.

e. 30|5 Nº 4.070 v. 31|5|85

**COLONIA NACIONAL Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA
Exped. Nº 1-2020-41070|0565-85-9
Licitación Pública Nº 15|85**

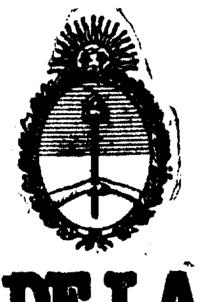
OBJETO: Reparación Central Telefónica Gentelex XB 80.

Apertura: El día 5 de junio de 1985 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

e. 30|5 Nº 4.037 v. 31|5|85

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NUMERO 25.688 — AÑO XCIII — $a 25

Buenos Aires, jueves 30 de mayo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de mayo de 1985.

DECRETO Nº 906

Bs. As., 20|5|85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que, por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que, a partir del 1º de mayo de 1985, permitan actualizar las retribuciones de éstos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de mayo de 1985, en los importes que se detallan en los Anexos 1 a 7, que forman parte integrante del presente decretos, las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844|77, y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y sus modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el Cincuenta por ciento (50 %) de las mismas como Sueldo y el Cincuenta por ciento (50 %) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales seguirá aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 — Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nro. 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo



SUMARIO

ANEXO 1

Cargo	Remuneración total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	401.963
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	362.513
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	429.282
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	344.300
Director de la Dirección General Impositiva	300.598
Subdirector de la Dirección General Impositiva	270.860
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	371.620
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	389.826
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	351.586
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	389.826
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	351.586
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	219.868
Presidente de la Junta Nacional de Granos	389.826
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	351.586
Vocal de la Junta Nacional de Granos	219.868
Presidente de la Lotería Nacional	389.826
Vicepresidente de la Lotería Nacional	351.586
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	286.638
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	351.586
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	310.919
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	113.648
Director - Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	351.586
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	310.919
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	219.868
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	351.586
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	189.523
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	351.586
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	189.523
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	351.586
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	341.269
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	310.919
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	113.648
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	341.269
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	341.269
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	341.269
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	341.269
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	310.919
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	159.171
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	341.269
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	310.919
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	341.269
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	323.059
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	280.566
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	310.919
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	83.296
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	286.638
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	232.009
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	250.220
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	310.919
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	128.822
Vocal Ad-Honorem del Fondo Nacional de las Artes	49.918
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	34.742

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 2

Cargo	Remuneración total
Vocal de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente	323.059

ANEXO 3

Cargo	Remuneración total
Vice-Rector de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	389.826
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	304.850
Vice-Rector de Universidad Nacional —Tiempo Completo—	280.566
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo Completo—	219.868
Vice-Rector de Universidad Nacional —Tiempo Parcial—	189.523
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo Parcial—	153.099

Cargo	Remuneración total
Rector o Presidente de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	401.963
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Dedicación Exclusiva—	377.689
Secretario de Universidad —Dedicación Exclusiva—	298.776
Secretario de Facultad —Dedicación Exclusiva—	244.142
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Tiempo Completo—	268.428
Secretario de Universidad —Tiempo Completo—	219.868
Secretario de Facultad —Tiempo Completo—	183.451
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Tiempo Parcial—	183.451
Secretario de Universidad —Tiempo Parcial—	140.962
Secretario de Facultad —Tiempo Parcial—	131.854

ANEXO 4

Cargo	Remuneración total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	389.826
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	74.199
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	51.736
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	36.558
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	389.826
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	353.407
Vocal del Instituto Nacional Tecnología Industrial	116.677
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	52.339
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	389.826
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	353.407
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	201.660
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	371.620
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	341.269
Director General de la Fundación Miguel Lillo	341.269
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	351.586

ANEXO 5

Cargo	Remuneración total
Jefe de la Policía Federal	401.963
Subjefe de la Policía Federal	362.513
Director del Servicio Penitenciario Federal	401.963
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	362.513
Prefecto Nacional Naval	401.963
Subprefecto Nacional Naval	362.513
Director General de la Gendarmería Nacional	401.963
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	362.513

ANEXO 6

Cargo	Remuneración total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	402.174
Vicepresidente 2do. del Banco Central de la República Argentina	371.620
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	359.474
Presidente del Banco de la Nación Argentina	420.174
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	371.620
Vicepresidente 2do. del Banco de la Nación Argentina	359.474
Director del Banco de la Nación Argentina	347.335
Síndico del Banco de la Nación Argentina	347.335
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	420.174
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	371.620
Vicepresidente 2do. del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	359.474
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	347.335
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	347.335
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	359.474
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	347.335
Director de la Comisión Nacional de Valores	329.188

ANEXO 7

Cargo	Remuneración total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	173.757
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	140.546
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	124.300
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	115.934
Fiscal General de las Fuerzas Armadas	140.546
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	126.432
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	106.383
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	106.383
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	106.383
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	93.390
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	93.155
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	86.644
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	79.895
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	73.653
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	79.011
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	86.644
Vocal del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	79.895

El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeña los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.

CONTRATACIONES

Actualízanse las atribuciones de los funcionarios que dentro del ámbito de la Prefectura Naval Argentina se encuentran facultados para autorizar y aprobar contrataciones.

DECRETO
Nº 883

Bs. As., 15/5/85

VISTO lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.588 de fecha 9 de noviembre de 1984, se modificaron, entre otros, los artículos 57 y 58 de la Ley de Contabilidad, estableciendo mayores montos para las contrataciones.

Que por Decreto Nº 782 del 26 de marzo de 1975 se facultó al entonces Comandante General de la Armada a variar los montos fijados para las contrataciones en oportunidad en que se modificasen los límites establecidos por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad.

Que por la misma norma se delegó en las autoridades de la Prefectura Naval Argentina las facultades a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, con el fin de lograr una mayor agilidad en los actos licitatorios encuadrados en el régimen legal de Obras Públicas mencionado.

Que las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 782/75 quedan invalidadas al tenor de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

Que por los fundamentos expuestos, es necesario actualizar las atribuciones de los funcionarios que dentro del ámbito de la Prefectura Naval Argentina se encuentran facultados para autorizar y aprobar contrataciones, realizadas tanto bajo el régimen de la Ley de Contabilidad como el de Obras Públicas.

Que la facultad para dictar la presente medida surge de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las contrataciones que realice el Ministerio de Defensa - Prefectura Naval Argentina - por intermedio de organismos y dependencias de su jurisdicción, serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios que se indican en la planilla agregada como Anexo 1 y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 782 de fecha 26 de marzo de 1975.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Defensa a variar los montos fijados en la planilla anexa al artículo 1º del presente decreto en oportunidad de que se modifiquen los límites establecidos por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás
Juan V. Sourrouille

ANEXO I

LICITACIONES PUBLICAS (ARTICULO 55 DE LA LEY DE CONTABILIDAD)

AUTORIZACION:	APROBACION
— Más de $a 69.500.000 Ministro de Defensa	Poder Ejecutivo Nacional
— Hasta $a 69.500.000 Prefecto Nacional Naval Subprefecto Nacional Naval	Ministro de Defensa
— Hasta $a 13.950.000 Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje Director del Material Director de Administración	Prefecto Nacional Naval
— Hasta $a 4.316.500 Jefe Departamento Material Contralor General de Administración	Director del Material Director de Administración
— Hasta $a 2.697.500 Jefe Departamento Sanidad	Director del Personal

LICITACIONES PRIVADAS (ARTICULO 56, INCISO 1º DE LA LEY DE CONTABILIDAD)

AUTORIZACION:	APROBACION
— Hasta $a 1.395.000 Subprefecto Nacional Naval Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje	Prefecto Nacional Naval
Jefe Departamento Material Contralor General de Administración	Director del Material Director de Administración
— Hasta $a 539.000 Jefe Departamento Operaciones de la Dirección de Prefecturas de Zona Jefe Departamento Personal	Director de Prefecturas de Zona Director del Personal
— Hasta $a 431.600 Jefe Departamento Operaciones	Prefecto de Zona
— Hasta $a 270.000 Subdirector de Escuela Jefe Departamento Sanidad Jefe Prefectura Jefe Subprefectura Jefe de Estación de Practicaje	Director de Escuela Director del Personal Prefecto de Zona Prefecto de Zona Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje

REMATE PUBLICO (ARTICULO 56, INCISO 2º DE LA LEY DE CONTABILIDAD)

AUTORIZACION:	APROBACION
— Más de $a 69.500.000 Ministro de Defensa	Poder Ejecutivo Nacional
— Hasta $a 69.500.000 Prefecto Nacional Naval Subprefecto Nacional Naval	Ministro de Defensa
— Hasta $a 13.950.000 Director del Material Director de Administración	Prefecto Nacional Naval
— Hasta $a 4.316.500 Jefe Departamento Material Contralor General de Administración	Director del Material Director de Administración

CONTRATACION DIRECTA (ARTICULO 56, INCISO 3º DE LA LEY DE CONTABILIDAD)

AUTORIZACION:	APROBACION
— Más de $a 69.500.000 Ministro de Defensa	Poder Ejecutivo Nacional
— Hasta $a 69.500.000 Prefecto Nacional Naval Subprefecto Nacional Naval	Ministro de Defensa
— Hasta $a 13.950.000 Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje	Prefecto Nacional Naval
Director del Material Director de Administración	Prefecto Nacional Naval

AUTORIZACION:	APROBACION
— Hasta $a 4.316.500	
Jefe Departamento Material	Director del Material
Contralor General de Administración	Director de Administración
Jefe del Departamento Operativo del Servicio de Practicaje y Pilotaje	Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje
— Hasta $a 1.078.500	
Jefe Departamento Operaciones de la Dirección de Prefecturas de Zona	Director de Prefecturas de Zona
Jefe Departamento Personal	Director del Personal
— Hasta $a 431.500	
Jefe Departamento Operaciones	Prefecto de Zona
— Hasta $a 270.000	
Subdirector de Escuela	Director de Escuela
Jefe Departamento Sanidad	Director del Personal
Jefe Prefectura	Prefecto de Zona
Jefe Subprefectura	Prefecto de Zona
Jefe Estación de Practicaje	Director del Servicio de Practicaje y Pilotaje
— Hasta $a 69.000	
Jefe Departamento Operaciones	Jefe Prefectura
Jefe Operaciones de Subprefectura	Jefe Subprefectura

LEY DE OBRAS PUBLICAS Nº 13.063 (ARTICULO 2º)

— Más de $a 6.475.000	
Prefecto Nacional Naval Subprefecto Nacional Naval	Ministro de Defensa
— Hasta $a 6.475.000	
Director del Material Director de Administración	Prefecto Nacional Naval
— Hasta $a 1.619.000	
Jefe Departamento Material	Director del Material
Contralor General de Administración	Director de Administración

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Desígnanse integrantes del Consejo Consultivo del Seguro de esa repartición, por el período 1985|1988.

DECRETO Nº 908

Bs. As., 20|5|85

VISTO las ternas elevadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con el objeto de designar entre sus integrantes a los miembros del Consejo Consultivo del Seguro de esa repartición, por el período 1985|1988, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Nº 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo determinado por el citado artículo, el 17 de diciembre de 1984, se efectuó la elección de los precandidatos titulares y suplentes que componen las ternas mencionadas.

Que, los candidatos propuestos representan a los sectores integrantes del referido consejo, reuniendo los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 78 de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes del Consejo Consultivo del Seguro de la Superintendencia de Seguros de la Nación en el carácter de Consejeros titulares y suplentes, respectivamente, a las siguientes personas: al Doctor D. Luis Francisco Orcoyen (L.E. Nº 136.705) y al Contador Público Nacional D. Pablo Domingo Federico Longo (L.E. número 4.230.815) en representación del Sector Sociedades Anónimas con domicilio en el en la Capital Federal; a D. Juan Enrique Canziani (L.E. Nº 1.388.752) y a D. Vicente Portela Ramos (D.N.I. número 1.041.316) en representación del Sector Sociedades Anónimas con domicilio en el interior del país; al Dr. D. Arturo Vainstok (L.E. Nº 97.564) y al Contador Público Nacional D. Orlando Walter D'Amato (L.E. Nº 5.161.177) en representación del Sector Sociedades Cooperativas y de Seguros Mutuos; a D. Juan Nicolás Hilb (C.I. Nº 2.551.017, Policía Federal) y a D. Vicente Ros (L.E. Nº 4.481.689) en representación del Sector Sucursales o Agencias de Sociedades Extranjeras y a D. Jorge Edgardo Furlan (L. E. Nº 7.711.498) y a D. Horacio Orlando Chávez (L.E. Nº 7.527.475) en representación del Sector Organismos y Entes Oficiales o Mixtos, Nacionales, provinciales o municipales.

Art. 2º — Los miembros designados en el artículo anterior ejercerán su mandato hasta el 31 de enero de 1988.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nro. 22.790, a partir del 1º de mayo de 1985.

DECRETO Nº 905

Bs. As., 20|5|85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesto para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de mayo de 1985 se actualicen las remuneraciones de dichos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de mayo de 1985, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Las remuneraciones que se fijan por el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, por el desempeño de tales cargos, salvo las que pudieran corresponderle en concepto de adicional por función ejecutiva, aprobado por Decreto Nº 1.610 del 28 de junio de 1983 y modificatorios, y el adicional por dedicación plena aprobado por Decreto Nº 3.251 de fecha 30 de setiembre de 1984, según consta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto y de asignaciones familiares de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, para complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan Vital Sourouille
Hugo M. Barrionuevo

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	341.784
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	316.061
Director Grupo 1	274.913
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	274.913
Presidente o Administrador General Grupo 2	316.061
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	285.201
Director Grupo 2	254.335
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 2	254.335
Presidente o Administrador General Grupo 3	290.339
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	264.622
Director Grupo 3	233.756
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 3	233.756
Presidente o Administrador General Grupo 4	244.048
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	218.327
Director Grupo 4	197.751
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 4	197.751
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	264.622
Vicepresidente Grupo 5-A	238.904
Director Grupo 5-A	213.182
Síndico Grupo 5-A	213.182
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	62.116
Síndico Grupo 5-B	11.095
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	33.174
Síndico Grupo 5-C	9.306
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	11.095
Síndico Grupo 5-D	10.410
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	113.031
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	191.557
Síndico Grupo 5-F	29.071
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	11.095
Vicepresidente Grupo 5-G	11.095
Director Grupo 5-G	11.095
Presidente Grupo 5-H	48.051
Vicepresidente Grupo 5-H	43.970
Director Grupo 5-H	43.970
Presidente Grupo 5-I	43.970
Vicepresidente Grupo 5-I	43.970
Director Grupo 5-I	202.403
Presidente o Interventor Grupo 6-A	290.339
Vicepresidente Grupo 6-A	264.622
Director Grupo 6-A	233.756
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 6-A	233.756
Presidente o Interventor Grupo 6-B	264.622
Presidente o Interventor Grupo 6-C	213.182
Presidente o Interventor Grupo 6-D	161.742

ANEXO 2

SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA Y ADICIONAL POR DEDICACION PLENA

1º) De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del decreto Nº 1.610|83 y modificatorios, a las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 se les puede abonar, en concepto de Suplemento por Función Ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentajes que se indican a continuación, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto:

Grupo 1	100 %
Grupo 2	100 %
Grupo 3	90 %
Grupo 4	80 %
Grupo 5 a)	50 %
Grupo 6 a)	90 %
Grupo 6 b)	60 %
Grupo 6 c)	40 %
Grupo 6 d)	30 %

2º) De acuerdo con lo determinado en el artículo 1º del decreto Nº 3.251 del 30|9|84 las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 tendrán derecho a percibir en las condiciones establecidas en dicho decreto, el Adicional por Dedicación Plena cuyos coeficientes, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto, se indican seguidamente:

Grupo 1	50 %
Grupo 2	50 %
Grupo 3	45 %
Grupo 4	40 %
Grupo 6 a)	45 %
Grupo 6 b)	30 %
Grupo 6 c)	20 %
Grupo 6 d)	15 %



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Maderera San José S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION Nº 250

Bs. As. 22|5|85

VISTO el expediente ex-S.I.M. Nº 1.798|82 Corresponde 3, por el que la firma "Maderera San José S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial incorporando como nueva línea de producción la elaboración de parquet, machimbrados en distintos tipos, molduras y tapajuntas, a localizarse en Los Aguirre, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-Subsecretaría de Medio Ambiente del ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023 y por los artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Maderera San José S.A." con domicilio legal en Av. Ejército del Norte Nº 640 de la Ciudad de San Miguel del Tucumán, Provincia del mismo nombre, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial, incorporando como nueva línea de producción la elaboración de parqueet, machimbrados en distintos tipos, molduras y tapajuntas, a localizarse en Los Aguirre, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, con una inversión total de pesos argentinos doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos ($a 275.242), calculada a precios del mes de agosto de 1982.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Parquet	24.000 m2/año
Machimbres	48.000 m2/año
Molduras y tapajuntas ..	36.000 m/año

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas, durante doscientos sesenta (260) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Parquet	14.400 m2 año
Machimbres	28.800 m2/año
Molduras y tapajuntas .	21.600 m/año

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 6 de febrero de 1982.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la ampliación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de diez (10) personas que sumadas a las diez (10) preexistentes hacen un total de veinte (20) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Medio Ambiente del ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias o, en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso a) y artículo 7º inciso 3):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º inciso b) apartado 1).

c) Liberación del impuesto al Valor Agregado, o del que lo sustituya, por un lapso de diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, texto ordenado en 1977, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma y de acuerdo con la siguiente escala (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º inciso d) apartado 1):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	24,50
2º	24,50
3º	24,50
4º	24,50
5º	24,50
6º	22
7º	19,60
8º	17,20
9º	12,30
10	7,40

d) Los productores de materias primas o semielaboradas localizados en las provincias promovidas por el régimen del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, gozarán por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación, de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior, del impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, por un lapso de diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, texto ordenado en 1977, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes obligaciones derivadas de la misma (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º inciso d) apartado 2).

Art. 7º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.140 del 30 de diciembre de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 8º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Maderera San José S.A." constituye domicilio especial en calle Paraguay 781, 3º piso, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 9º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 10. — Remítase copia de presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase la puesta en marcha de la tercera etapa del proyecto industrial de la firma Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

RESOLUCION
Nº 252
Bs. As., 22/5/85

VISTO el expediente S.I. número 28.564/75 correspon-de 67 por el cual la firma Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, beneficiaria del régimen de la Ley Nº 21.608 a través del Decreto número 181 del 4 de febrero de 1981, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de tejidos de punto en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, solicita una prórroga para la puesta en marcha de la tercera etapa de su proyecto industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto número 181/81, al fijar las fechas para las puestas en marcha de las tres etapas que conforman el proyecto industrial, estableció el 11 de agosto de 1984 la correspondiente a la tercera etapa.

Que la empresa se presentó en tiempo y forma requiriendo un lapso mayor que el previsto para iniciar las actividades productivas correspondientes a la tercera etapa.

Que las razones invocadas son de orden económico-financiero derivadas de la situación recesiva que soportó el mercado interno y que afectó el normal desenvolvimiento de la firma.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial al analizar los antecedentes y la información aportada, opina que puede accederse a lo peticionado por la interesada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 de fecha 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1985, el plazo establecido por el artículo 3º del Decreto número 181/81, correspondiente a la fecha de puesta en marcha de la tercera etapa del proyecto industrial de la firma Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

Art. 2º — La empresa Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera deberá —como mínimo— finalizar los diversos tramos de ejecución correspondientes a la tercera etapa de su proyecto industrial en los plazos que a continuación se indican:

Finalización de	Al día
Tramitación de D.J.N.I. y apertura de carta de crédito	31/3/85
Embarque de equipos	30/6/85
Despacho a plaza de toda la maquinaria faltante	15/8/85
Instalación y puesta en marcha de equipos ..	30/9/85

La beneficiaria deberá, dentro de los Diez (10) días posteriores a cada una de las fechas mencionadas, comunicar con carácter de declaración jurada a la Subsecretaría de Industria —Dirección Nacional de Contralor Industrial— el cumplimiento efectivo de las realizaciones alcanzadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922/73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 258
Bs. As., 24/5/85

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nº 19.161/77 Corresponde 3, por el que la firma "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial productora de agua oxigenada (peróxido de hidrógeno), localizada en Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Estado de transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023 y por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta" con domicilio legal en Lavalle 348, 3º piso, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial productora de agua oxigenada (peróxido de hidrógeno), localizada en Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, con una inversión total de pesos argentinos veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ($a 22.849.300), calculada a precios del mes de febrero de 1983.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de un mil cincuenta toneladas/año (1.050 t.) que sumadas a las dos mil trescientas toneladas/año (2.300 t.) actuales, totalizan tres mil trescientas cincuenta toneladas/año (3.350 t.) (expresado como agua oxigenada al cien por ciento (100 %).

Lo consignado precedentemente lo es en un funcionamiento continuo de veinticuatro (24) horas/día, durante trescientos sesenta (360) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Agua oxigenada 100 % (t.)
1º	330
2º y sgtes.	630

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 31 de octubre de 1983.

Art. 3º — La ampliación de la planta industrial no implica aumento de mano de obra directa, pero deberá mantener en la misma como mínimo la actual cantidad de personal que ascienda a veintidós (22) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado a través de la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria, (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º inciso d); Zona 2):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	50
2º	50
3º	50
4º	50
5º	40
6º	35
7º	25
8º	20
9º	10
10	5

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que los sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º inciso d).

c) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar, en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 2.570 del 17 de octubre de 1979, por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto sobre el Capital de las Empresas, impuesto al Patrimonio Neto e impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan incluso anticipos correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a Pesos argentinos doce millones nueve mil quinientos ochenta ($a 12.009.580) equivalente al Cincuenta y dos con cincuenta centésimos por ciento (52,50%) de la aportación directa de capital o del monto integrado de capital social suscripto sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de Pesos argentinos veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ($a 22.849.300) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

   Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en Cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del Sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido.

2. Regúlanse aplicando el concepto del monto imponible los beneficios a los inversionistas en la empresa promovida; los que podrán deducir de éste a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias o del que en el futuro lo sustituya hasta la suma de Pesos argentinos un millón setecientos mil ($a 1.700.000) equivalente al Siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) de la aportación directa de capital social sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de Pesos argentinos veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ($a 22.849.300). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial (Decreto Nº 2.570 del 19 de octubre de 1979, artículo 1º, inciso 2).

e) Exención de Derechos de Importación. en los términos del artículo 8º inciso k) del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 y del inciso e) del artículo 3º del Decreto Nº 1.943 del 19 de diciembre de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de Dólares Estadounidenses Doscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho (u$s 242.388) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Industria de conformidad con las normas precitadas.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta", constituye domicilio especial en Lavalle 348, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 12. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma San Eloy Industria Metalúrgica S.A., comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION Nº 257

Bs. As., 24/5/85

VISTO el expediente ex-S.I.M. Nº 215.000/83, por el que la firma "San Eloy Industria Metalúrgica S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de herramientas especiales y herramientas de pesca para la industria petrolera, sus partes y accesorios a localizarse en Ruta Nacional Nº 22, calle J. J. Lastra 5400, Colonia Valentina, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023 y por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 19 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "San Eloy Industria Metalúrgica S.A.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de herramientas especiales y herramientas de pesca para la industria petrolera, sus partes y accesorios a localizarse en Ruta Nacional Nº 22, calle J. J. Lastra 5400, Colonia Valentina, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con una inversión total de pesos argentinos dieciocho millones ciento once mil quinientos treinta y tres (11.111.533 pesos argentinos), calculada a precios del mes de octubre de 1983.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Herramientas especiales	750	unidades
Herramientas de pesca	378	unidades
Total	1.128	unidades

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno durante trescientos sesenta y cinco (365) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Herramientas especiales	525	unidades
Herramientas de pesca	265	unidades
Total	790	unidades

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 1º de julio de 1984.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cuarenta y una (41) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación por un lapso de quince (15) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	90
6º	80
7º	80
8º	70
9º	70
10	60
11	60
12	55
13	55
14	45
15	45

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º inciso b) Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de diez (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

1. El ciento por ciento (100%) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50%). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

2. El sesenta y cinco por ciento (65%) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 1977 y sus modificatorios (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
3. El setenta y cinco por ciento (75%) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.
4. El ciento por ciento (100%) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:
1. Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de quince (15) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al Valor Agregado y o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la región y por un lapso de diez (10) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente (artículo 6º, inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).
5. La liberación del impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley del impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin el cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.
La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A" responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y|o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir en los términos del artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de pesos argentinos cuatro millones novecientos cincuenta mil ($a 4.950.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original, y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

Art. 7º — Otórgase un reembolso del diez por ciento (10%) por un plazo de quince (15) años a partir de la puesta en marcha de la planta industrial, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983. Dicho reembolso será del veinte por ciento (20%) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ellos el cuarenta por ciento (40%) de reembolso.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "San Eloy Industrial Metalúrgica S.A." constituye domicilio especial en Maipú 1, piso 16, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE ECONOMIA

ASIGNACIONES FAMILIARES

Actualízase la cuantía de las mismas a partir del 1º de mayo de 1985.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 404 y Nº 388

Bs. As., 24|5|85

VISTO la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la cuantía de las asignaciones familiares a fin de que no se desnaturalice su función protectora.

Por ello,

Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía

Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de mayo de 1985, la cuantía de las asignaciones familiares que se indican a continuación, serán las siguientes:

Asignación por cónyuge	$a 2.890
Asignación por hijo	$a 2.890
Asignación prenatal	$a 2.890
Asignación por familia numerosa	$a 2.890
Asignación por escolaridad primaria (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	$a 1.120
Asignación por escolaridad media y superior (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	$a 1.120
Asignación por matrimonio	$a 17.130
Asignación por nacimiento y adopción	$a 17.130

Art. 2º — Cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, las cuantías de las asignaciones por escolaridad se duplicarán.

Art. 3º — Las asignaciones indicadas están sujetas a los coeficientes establecidos en la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974) y Decretos Nros. 25|81, artículo 3º y 126|83, artículo 1º.

Art. 4º — Los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional quedan autorizados a liquidar las asignaciones del artículo 1º utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso 11 — Personal, por el Presupuesto vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Barrionuevo

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2332|83, formulada por la firma Tambores del Comahue Sociedad Anónima.

RESOLUCION Nº 249

Bs. As., 22|5|85.

VISTO el expediente ex S.I.M. número 18.529|77 corresponde 43, por el que la firma Tambores del Comahue Sociedad Anónima se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 237 del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia a una planta industrial destinada a la fabricación de envases a partir de polietileno de alta y baja densidad, de 60 a 220 litros de capacidad, con localización en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el 83 y ha sido efectuada de conformidad artículo 15 del Decreto número 2332| dad con el mecanismo establecido por la Resolución ex SIM Nº 194 de fecha 2 de noviembre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria, de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2332|83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha emitido el dictamen previsto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria

Resuelve:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen de promoción regional establecido por el Decreto número 2332|83, formulada por la firma Tambores del Comahue Sociedad Anónima, para el proyecto industrial comprendido en las Resoluciones ex SEDI Nº 369 del 5 de junio de 1978 y 123 del 6 de mayo de 1980.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2332|83 establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1 y 2; artículo 6º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 6º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones establecidas en los apartados 4 y 5— y artículo 8º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refieren el artículo 5º, inciso a) y el artículo 6º, incisos a) y b) del Decreto número 2332|83, se aplicarán de conformidad con la escala establecida en el artículo 9º, inciso 1 de dicha norma, deduciendo a partir del primer año de goce de beneficios los que ya hubiese hecho uso la firma de acuerdo con la promoción que le fuera acordada por las Resoluciones ex SEDI Nº 369|78 y 123|80.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma Tambores del Comahue Sociedad Anónima por las mencionadas resoluciones, en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y|o adicionados por el presente acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en dichas normas particulares quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo de puesta en marcha del proyecto industrial de la firma Petroquímica Austral Sociedad Anónima.

RESOLUCION Nº 251

Bs. As., 22|5|85

VISTO el expediente S.I. número 34.510| 80 corresponde 34 en el cual la firma Petroquímica Austral Sociedad Anónima, beneficiaria del régimen de la Ley 21.608, a través del Decreto número 3104 del 28 de noviembre de 1983, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de metanol, en Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicita se prorrogue el plazo de puesta en marcha de su proyecto industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nro. 3104|83 fijó originalmente el plazo

otorgado para iniciar las actividades productivas, el que vencerá el 2 de abril de 1987.

Que en tiempo y forma la recurrente se presentó solicitando se le extendiera el lapso para la puesta en marcha del proyecto industrial.

Que problemas en la dilatada negociación con Gas del Estado, para la provisión de gas como materia prima, provocaron una demora en la firma del contrato de provisión de tecnología.

Que de esta manera todo el cronograma previsto fue notoriamente modificado, quedando aún etapas pendientes de ponderar su ubicación en el tiempo.

Que la beneficiaria aportó la información que avala los argumentos esgrimidos, tal como la constancia de las mencionadas tratativas con la empresa estatal.

Que del análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge la viabilidad de aceptar el pedido empresario, reduciendo el mismo a un período de seis meses, el que podrá ser nuevamente extendido según lo indiquen las circunstancias debidamente fundadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase en seis (6) meses el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 3104|83, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Petroquímica Austral, Sociedad Anónima, con localización en Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Arancel que deberán abonar las solicitudes de acogimiento a los beneficios promocionales, al amparo de la Ley Nº 21.608, sujetas a concurso público nacional o internacional.

RESOLUCION
Nº 253

Bs. As., 22|5|85

VISTO el artículo 13 de la Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876, el artículo 19 del Decreto Nº 2.541|77 y la Resolución S.I. Nº 395|84, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley Nº 21.608 modificado por la Ley Nº 22.876, establece que se cobrarán aranceles destinados a solventar los gastos que origine el estudio, análisis y posterior verificación y fiscalización de los proyectos que se acojan a los beneficios de dicha ley.

Que cuando se trate de presentaciones sujetas a concurso público nacional o internacional resulta razonable que los aranceles deban ser abonados, en su totalidad, por el adjudicatario del proyecto dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación del acto administrativo que le otorga los beneficios promocionales.

Que para la regulación de dichos aranceles se aplicará la Resolución S.I. Nº 395|84 o la que en el futuro la sustituya.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 19 in fine del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Las solicitudes de acogimiento a los beneficios promocionales que se presenten al amparo de la Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876, y sus normas reglamentarias, sujetas a concurso público nacional o internacional deberán abonar el arancel único que fija el artículo 1º de la Resolución S.I. Nº 395|84 o la que en el futuro lo sustituya.

Art. 2º — El arancel que fija el artículo 1º de la presente resolución deberá hacerlo efectivo el adjudicatario del concurso dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación del acto administrativo que le otorgue los beneficios promocionales.

Art. 3º — La actualización del monto de la inversión total del proyecto se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución S.I. Nº 395|84.

Art. 4º — Para aquellos proyectos que ya hubieran pagado el cincuenta por ciento (50 %) correspondiente a la primera cuota del arancel de acuerdo a la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 998|77, será de aplicación el artículo 5º de la Resolución S.I. Nº 395|84.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Provincia del Chubut.

RESOLUCION
Nº 1.290

Bs. As., 17|5|85

VISTO el expediente Nº 59.680|85 del registro de la Secretaría de Justicia, dependiente de este Ministerio y las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios t.o. 1983",

Por ello,

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 27 de mayo de 1985, la renuncia presentada por el señor Doctor Esteban Cerra (Mat. número 5.404.385), al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson (Provincia del Chubut).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SOCIEDADES DEL ESTADO

Establécese que Gas del Estado participará como proveedor de la materia prima necesaria para el proyecto de producción de metanol de la firma Resinfor Metanol Sociedad Anónima, aprobado por Decreto Nº 1.855|83.

RESOLUCION
Nº 391

Bs. As., 20|5|85

VISTO el Trámite Interno Nº 89.477|84, del registro de la Secretaría de Energía, las pautas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia económica, y

CONSIDERANDO:

Que Gas del Estado Sociedad del Estado ha recibido de Resinfor Metanol Sociedad Anónima una presentación referente al proyecto de Producción de Metanol.

Que dicha presentación contiene la factibilidad de la capitalización de la provisión del gas natural a utilizarse como materia prima.

Que el proyecto fue aprobado por Decreto Nº 1.855|83, del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en sus diversas fases se elaborarán, comercializarán y exportarán formol, resina, urea formol y resinas fenólicas, entre otros productos derivados.

Que la propuesta contempla un paquete de tres proyectos, como la producción de 150.000 Tn|año de metanol al inicio; la producción de 50.000 Tn|año de urea formaldehido a los dos años del primero, la producción de 20.000 Tn|año del ácido acético a los cinco (5) años de la planta de Metanol.

Que Gas del Estado Sociedad del Estado participará como proveedor de la Materia Prima, aportando Resinfor Metanol Sociedad Anónima el capital y créditos necesarios para los proyectos.

Que los productos a obtener se encuadran dentro del régimen de promoción instituido por el Decreto Nº 814|79, en el marco del cual deben adoptarse las decisiones inherentes a la fijación del precio de la materia prima y la compensación correspondiente a Gas del Estado por la venta del gas natural a precio promocional.

Que Gas del Estado Sociedad del Estado capitalizará su participación hasta integrar el 19 % del capital total al final del décimo año.

Que la realización del conjunto de proyectos permitirá obtener beneficios directos e indirectos como divisas de exportación, no sólo de Metanol sino también de tableros aglomerados, como asimismo mayor desarrollo económico regional y nuevas fuentes de trabajo.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Gas del Estado Sociedad del Estado participará como proveedor de la Materia Prima Gas Natural capitalizando su participación al final del décimo año, hasta integrar el 19 % del capital suscripto.

Art. 2º — Gas del Estado Sociedad del Estado proveerá 380.000 m3|d de gas natural a Resinfor Metanol Sociedad Anónima, pudiendo variar dicha cantidad en función del mejoramiento de los proyectos mencionados.

Art. 3º — Fíjase el valor de dicho suministro de Gas Natural en 0,25 u$s.|MMBTU contado, más 0,57.5 u$s MMBTU por reinversión sucesiva, lo que hace un precio total de 0,82.5 u$s.MMBTU, por un lapso de diez (10) años.

Art. 4º — La compensación a Gas del Estado Sociedad del Estado por la diferencia entre el precio total y el precio de venta alternativo del gas natural suministrado se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 814|79, facultándose a la Secretaría de Energía a instrumentar el mecanismo pertinente.

Art. 5º — Gas del Estado Sociedad del Estado verificará y hará cumplir la condición que si a los diez (10) años el total percibido por ella en concepto de participación y de utilidades resultare inferior al 19 % del capital suscripto por razones imputables a la Gestión de la Empresa, el valor del gas suministrado se incrementará en el importe necesario para que se obtenga aquel valor como aporte de capital.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Modificación de las retribuciones que perciben los Encargados de los citados Registros.

RESOLUCION
Nº 1.314

Bs. As., 22|5|85

VISTO el Expediente Nº 59.540|85 del Registro de la Secretaría de Justicia por el cual la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios propone la modificación de los emolumentos para los Encargados de los Registros Seccionales, y

CONSIDERANDO:

Que los costos básicos de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios se han elevado considerablemente.

Que dichos costos son sufragados casi en su totalidad por los Encargados de los Registros Seccionales.

Que resulta equitativo aumentar proporcionalmente a dichos costos los emolumentos de los señores Encargados.

Que las facultades del suscripto para proceder al dictado de este acto resultan de lo dispuesto por el Decreto Nº 101|85, correspondiendo asimismo dejar constancia que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Justicia.

Por ello,

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, percibirán las siguientes retribuciones mensuales:

Recaudación Mensual		Retribución
1) Hasta	$a 261.100	100% de lo recaudado
2) De	$a 261.101 a $a 1.382.400	$a 261.100 más el 20% del excedente de $a 261.100 y hasta 1.382.400
3) De	$a 1.382.401 a $a 2.419.200	$a 359.400 más el 20% del excedente de $a 359.400 y hasta $a 2.419.200
4) De	$a 2.419.201 a $a 4.147.200	$a 428.500 más el 20% del excedente de $a 428.500 y hasta $a 4.147.200
5) De	$a 4.147.201 a $a 5.184.000	$a 470.000 más el 20% del excedente de $a 470.000 y hasta $a 5.184.000
6) Más de	$a 5.184.000	Percibirán un emolumento igual al previsto en 5) más el 2% del excedente $a 5.184.000

Art. 2º — Los Encargados Titulares o Interinos en más de un Registro percibirán la retribución normal que hubiera tenido la mayor recaudación del mes a liquidar. Percibirán igualmente el 50% de la remuneración que corresponda a los otros Registros.

Art. 3º — Los emolumentos determinados por la presente Resolución se liquidarán sobre los aranceles ingresados a partir del 1º de mayo de 1985.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1.060 — Bs. As., 15|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 35.07.00.02.02 a la siguiente mercadería: "Preparación enzimática a base de Alfa-Amilasa Bacterial, Termoestable, con poder de licuefacción de aprox. 334000".

RESOLUCION Nº 1.103 — Bs. As., 17|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.02.99.99 a la siguiente mercadería: "Insecticida Acaricida a base de (2-Metil[1.1 Difenil]-3-Il)Metil-3-(2-Cloro-3,3, 3 Trifluor-1-Propenil)-2-2 - Dimetilciclopropancarboxilato Bifenthrin), con emulsionantes y solvente tipo Xilol".

RESOLUCION Nº 1.178 — Bs. As., 2|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NABALADI 03.02.0.99 a la siguiente mercadería: Bacalao entero seco y salado la que se encuentra negociada en el Ac.A.P.R. Nº 26 (ex lista nacional argentina) bajo la observación "los demás".

RESOLUCION Nº 1.218 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.08.99.13 a la siguiente mercadería: "Máquina bobinadora de hilos eléctricos en núcleos de ferrite, automática, para la fabricación de transformadores de frecuencia intermedia".

RESOLUCION Nº 1.219 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 35.07.00.02.02 a la siguiente mercadería: "Preparado a base de Amiloglucosidasa, de actividad menor de 20.000 unidades (poder de licuefacción)".

RESOLUCION Nº 1.220 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.19.03.99.99 a la siguiente mercadería: "Anhidrido Silícico con recubrimiento orgánico".

RESOLUCION Nº 1.221 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.02.99.26 a la siguiente mercadería: "Insecticida a base de Isomeros Cis de la Cipermetrina, aprox. 18 g %; emulsionantes, aprox. 6 g % y Xilol, c.s.p. 100 g".

RESOLUCION Nº 1.222 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.22.06.99.99 a la siguiente mercadería: "Rastreador solar pasivo destinado a manipular diversos aparatos hacia el sol para obtener máximo rendimiento térmico".

RESOLUCION Nº 1.223 — Bs. As., 26|4|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 73.40.04.99.00 a la siguiente mercadería: Pequeños trozos metálicos entre 20 y 30 mm. de longitud con perfil semicircular de diámetro aproximado de 0,5 mm., obtenido por extracción en estado líquido con ayuda de una rueda que gira sobre la superficie del acero en estado de fusión, formando un alambre continuo que se enfría con el aire y se rompe al caer en un recipiente con las formas ya descriptas.

RESOLUCION Nº 1.288 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 59.11.00.00.00 a la siguiente mercadería: Tejidos de trama y urdimbre, recubiertos de caucho sintético, con gramajes inferiores a 1.500 gr.| m2.

RESOLUCION Nº 1.289 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.05.00.01.99 a la siguiente mercadería: "Ligaduras estériles constituidas por un copolímetro en bloque de Tereftalato de Poli Tetrametilenéter Glicol y Teraftalato de Polibutileno, ensambladas o no con agujas atraumáticas, acondicionadas por unidad en envoltorios estériles".

RESOLUCION Nº 1.290 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.07.01.99 a la siguiente mercadería: "Máquina recubridora de estaño, en cintas de latón, utilizadas en la fabricación de radiadores por la industria automotriz".

RESOLUCION Nº 1.291 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 48.15.03.00.00 a la siguiente mercadería: Papeles para envoltura de cigarrillos y jabones, recortados, en hojas rectangulares, coloreados e impresos con el nombre de la razón social, la marca y la mercadería.

RESOLUCION Nº 1.292 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.28.01.99.00 a la siguiente mercadería: Regulador electrónico automático de velocidad de motores diésel o de explosión, de operación isocrónica, constituidos por un sensor de proximidad un potenciómetro de ajuste y un módulo de control o comando con sus cables de interconexión, tipo Heinzmann o similar. Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.02.00.01.00 a la siguiente mercadería: Actuador posicionador electromagnético para actuar como órgano de ejecución de regulador electrónico automático de velocidad de motores diésel o de explosión.

RESOLUCION Nº 1.293 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 48.13.00.02.00 a la siguiente mercadería: Planchas "Master" de papel, sin sensibilizar, cortadas a su tamaño, para sistemas de impresión offset.

RESOLUCION Nº 1.294 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 98.10.00.01.99 a la siguiente mercadería: Tanque de gas de material plástico armado con su correspondiente válvula para carga y descarga, dispositivo de accionamiento y regulador de flujo de gas presentando en tal estado las características esenciales de un encendedor completo.

RESOLUCION Nº 1.295 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.46.12.02.99 a la siguiente mercadería: "Máquina elaboradora de tubos para radiadores de automóviles, partiendo de fleje de cobre o latón, mediante rodillos conformadores, con dispositivo de corte accionado por aire".

RESOLUCION Nº 1.296 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.44.04.08.01 a la siguiente mercadería: "Embonato de Gentamicina, con un grado de pureza de 99,2% valoración microbiológica por el método de difusión en placa: Potencia 304,8 microgramos|mg, en polvo, a granel".

RESOLUCION Nº 1.307 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.19.02.99 99 a la siguiente mercadería: "Máquina para el termoformado, dosificado, llenado, cerrado o sellado y corte de envases plásticos para productos alimenticios líquidos, semi-sólidos y sólidos, con equipo esterilizador, con producción de 6.000 a 25.000 unidades por hora".

RESOLUCION Nº 1.308 — Bs. As., 3|5|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.52.04.99.00 a la siguiente mercadería: "Sistema electrónico automático, para lectura y procesamiento de boletas de apuestas en juegos como lotería, quiniela y loto, con dispositivos totalizadores para ganadores y perdedores, e ingresos totales, que opera en conexión directa con una máquina para el tratamiento de la información, unidad de almacenamiento en cinta magnética y disco flexible, y terminal receptora y de entrega".

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

COOPERADORA ESCOLAR OTTO KRAUSE

Concurso de precios Nº 1|85

Llámase a Concurso de Precios Nº 1|85 para el día 7 de junio a las 11 horas.

OBJETO: Contratar el cercado del Predio ubicado en las calles Paseo Colón, San Juan, Azopardo y Autopista 25 de Mayo.

El pliego de condiciones con las correspondientes especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Cooperadora Escolar, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas (8.30 a 12 horas).

$a 1.530 e. 29|5 Nº 43.399 v. 30|5|85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 22

Buenos Aires, 17 de mayo de 1985.

Visto el Expediente Nº 190.072|77 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Cinens S.A.C.I. y F., con domicilio en Calle Calderón de la Barca 1842, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 258-5 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Cinens S.A.C.I. y F.

Que a fs. 177 y 283 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara la Dirección de Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado sus descargos, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 165|6 la Ex-Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, a fs. 167|8 la Ex-Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, a fs. 164|5 la Comisión Nacional de Valores, a fs. 220 la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a fs. 169|70 la Comisión Nacional de Energía Atómica, a fs. 202|3 la Ex-Subsecretaría del Menor y la Familia, a fs. 206|8 la Ex-Subsecretaría de Seguridad Social, a fs. 209|11 la Dirección General Impositiva, a fs. 265|6 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a fs. 270|1 Obras Sanitarias de la Nación resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total los contratos celebrados con la firma adjudicataria Cinens S.A.C.I. y F. por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 212|3, 214|15, 217, 222|24, 225|27, 229|30, 231|33, 235|37, 240|2, 243|4, 245|7, 248|50, 251|53, 254|55, 256|57, 258|60 y 263|4 obran rescisiones parciales de contratos celebrados con el proveedor.

Que a fs. 172|73, 174|75, 234|35, 238|39 y 278|81 lucen comunicaciones de multas por mora en la entrega de mercaderías.

Que en sus descargos de fs. 195, 197, 198 y 199 y de fs. 295|302 la firma encara su defensa argumentando hechos que no acredita y que se repiten a lo largo de sus exposiciones, tales como que su proveedor no les entregó el material para fabricar la mercadería a suministrar, demora en tramitación del certificado IRAM, problemas de importación, problemas laborales con el personal de fábrica, etc.

Que las alegaciones del proveedor revelan cuestiones ajenas a la Administración Pública y por lo tanto no exculpatorias.

Que la abundante cantidad de faltas cometidas demuestran una actitud desaprensiva de la firma respecto de las obligaciones asumidas en cada contrato.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el Inciso 9 apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que a fs. 326 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador
General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Cinens S.A.C.I. y F., con domicilio en la calle Calderón de la Barca 1842, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decerto Nº 5.720|72.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesaod con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Blarduni

e. 30|5 Nº 4.074 v. 30|5|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

SINTESIS DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO DE GOODYEAR ARGENTINA

Aprobado por Res. M.T.S.S. Nº 560|84

Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 1964, se constituye el Sindicato del Personal Jerárquico de Goodyear Argentina que agrupará a los trabajadores que ejerzan funciones jerárquicas de cualquier nivel en la fábrica de neumáticos Goodyear S.A., con domicilio legal en Centenera y J.A. Roca, Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, teniendo como zona de actuación en la Pcia. de Buenos Aires y Capital Federal, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Comisión Directiva:

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Tesorero y Cuatro (4) Vocales Titulares; habrá además cuatro (4) Vocales Suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres (3) años. Los miembros de Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Cantidad de Afiliados: A la fecha de aprobación del Estatuto este Sindicato tenía 112 afiliados.

e. 30|5 Nº 4.075 v. 30|5|85

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se le detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BREVETTA Norma Laura
BARRIONUEVO José Ramón
CASAS Orfilio
CASTRO Mario Walter
CALDERON Julián
CANDIA Sergio
DOMINGUEZ Américo
FASCETTO Raúl Gustavo
GALARZA Blas Oscar
MANSILLA CARDENAS Juan Bautista
MULTAN Carlos Teodoro
NOCETI Enrique Emilio
ORELLANA Antonio
POZZO Santiago Celestino
RADICHI Oscar Andrés

e. 30|5 Nº 4.076 v. 13|6|85

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 14|85

En la Edición del día 25 de abril de 1985, donde se publicó la citada disposición se deslizaron los siguientes errores:

En el Considerando:

Donde dice: ... an la calle ...
Debe decir: ... en la calle ...

Donde dice: ... bajo el Nº 85553-7 ...
Debe decir: ... bajo el Nº 8553-7 ...

Donde dice: ... fs. 180; fs. 186; ...
Debe decir: ... fs. 180; fs. 183, fs. 186 ...

Donde dice: ... rescisión de los ...
Debe decir: ... rescisión parcial de ...

Donde dice: ... d de la infracciones .
Debe decir: ... de las infracciones ..

e. 30|5 Nº 2.905 v. 30|5|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s. 185,90 Nº 2.714.961 del empréstito "Bonos Externos 1982"

$a 6.120 e. 6|5 Nº 40.298 v. 6|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a JOSE L. FERNANDEZ o LUIS JOSE FERNANDEZ (L.E. Número 6.879.619 - C.I. Nº 230.211 Policía Mendoza) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 171|80 por su actuación en FICSA S.A. Compañía Financiera (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 29|5 Nº 4.012 v. 31|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.993.313|316, 1.997.591 y de u$s. 875, Nros. 2.735.817|818, 2.792.389 y 2.796.684, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 3|5 Nº 40.251 v. 3|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros 3.545.217|218 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 3|5 Nº 40.085 v. 3|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros 1.776.322|324; 1.919.544 y 1.951.576, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.160 e. 6|5 Nº 40.325 v. 6|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 317.934, 610.760 y 620.472, de u$s 4.375 Nros. 415.653, 420.940, 439.934, 442.856, 811.459, 815.468/469, 815.616, 817.978, 829.162/163 y 834.607 y de u$s 8.750 Nº 514.225, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1985.

$a 8.500.— e. 24/5 Nº 43.042 v. 24/6/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de U$S. 18,59 Nros. 1.701.555; 1.712.611/612; 1.761.550; 1.777.769; 1.813.711/712; 1.828.410/412; 1.834.096; 1.834.935; 1.869.108/109; 1.892.433; 1.910.410; 1.974.582; 1.976.696; 2.099.448/449 y 2.106.701 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 11.730 e. 13/5 Nº 41.307 v. 13/6/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50, Nros. 1.708.669; 1.830.497 y 1.873.876; 877 de u$s. 437,50, Nros. 2.307.868; 2.335.252; 2.404.649; 2.407.730; 2.407.724; 725; 2.407.736; 2.472.598 y 3.801.216 de u$s. 875, Nº 1.037.228 de u$s. 4.375, Nros. 3.024.711 y 3.039.676 y de u$s. 8.750, Nº 1.613.839, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 11.220 e. 10/5 Nº 41.095 v. 11/6/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 4.375 Nº 418.669, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 21/5 Nº 42.483 v. 21/6/85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARIA RITA PINTIMALLI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso, Buenos Aires, 24 de mayo de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 29/5 Nº 4.021 v. 31/5/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARIO NESTOR APESTEGUIA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 29/5 Nº 4.022 v. 31/5/85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Dirección de Accidente de Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso Capital Federal.

DE NIEVA, Teresa Natividad
FREELAND Guillermo
HINOJOSA, José Guillermo
MEDINA Manuel
NIZ, Osvaldo
QUIÑENAO, Antonio
RAMIRE Juan Carlos
SOSA, E[illegible]anio Ciriaco
SILVA, Pedro
SUSVIELA Luis Alberto
TASSI, Ramón Ernestino
VERA, Hugo Emilio

Buenos Aires, 16 de mayo de 1985. —

e. 20/5 Nº 3.643 v. 31/5/85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A" LOCACIONES

Universidad Nacional de La Plata ESCUELA MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI Valdés - F.N.G.R. (Bs. As.) Expediente 1.600 Nº 328.198

Llámase a Licitación Pública Nº 106 hasta el día 7 de junio de 1985 a las 8 horas.

OBJETO: Otorgar en aparcería por una sola cosecha del ciclo agrícola 1985/86, para la siembra de 1.225 hectáreas de campo con trigo, lino, maíz y girasol.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la escuela, sita en Valdés F.N.G.R., Partido de 25 de Mayo (Bs. As.).

e. 30/5 Nº 4.026 v. 3/6/85

☆ Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 27/85.

OBJETO: Referente a la obra Jardín de Infantes Nucleado Nº 2 de la Ciudad de Río Grande.

Fecha de apertura: 21 de junio de 1985. Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, P.B., Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, Río Grande.

Presupuesto Oficial: $a 110.270.000.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: $a 80.000.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, P.B., Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 30/5 Nº 4.027 v. 3/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Licitación Pública Nº 1/85 del 2º Distrito

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 36. Tramo: Almafuerte, San Agustín. Sección: Km. 723, (reconstrucción de disipador de energía y de canal de acceso sobre Puente Blanco) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 12.186.400. Depósito de garantía: $a 121.864.

Precio del pliego: $a 2.400.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/5 Nº 4.028 v. 13/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Licitación Pública Nº 1/85 del 3º Distrito

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta s/nº Tramo: Acceso Aeropuerto Internacional Cevil Pozo (construcción de defensas Pte. sobre Río Salís en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $a 13.862.230. Depósito de garantía: pesos argentinos 138.622.

Precio del pliego: $a 2.800.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/5 Nº 4.029 v. 13/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Licitación Pública Nº 2/85 del 2º Distrito

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 158. Tramo: Villa María, Río Cuarto. Progresiva 194,42 Km. (defensa de puente sobre Aº Tegua) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 12.793.669. Depósito de garantía: pesos argentinos 127.937.

Precio del pliego: $a 2.600.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/5 Nº 4.030 v. 13/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD del 3º Distrito Licitación Pública Nº 2/85

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 40. Tramo: Límite Catamarca, Tucumán, Lte. Tucumán, Salta (construcción de defensas sobre margen de Río Santa María) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $a 13.469.158.

Depósito de garantía: $a 134.692.

Precio del pliego: $a 2.700.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/5 Nº 4.031 v. 13/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Licitación Pública Nº 23/85 del 5º Distrito

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 40. Tramo: Lte. c/Tucumán-Río Chuscha. Sección: Pte. s/Río Lorohuasi (construcción defensas de hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 8.300.000. Depósito de garantía: $a 83.000. Precio del pliego: $a 1.700. Plazo de obra: 2,5 dos meses y medio.

Presentación propuestas: 6 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/5 Nº 4.032 v. 5/6/85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 84/85. **"Mantenimiento integral de heladeras, equipos de aire acondicionado, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.**

Apertura: 7 de junio de 1985. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 30/5 Nº 4.033 v. 31/5/85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO EZEIZA Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros

Licitaciones Públicas para el día 7 de junio de 1985.

Licitación Pública Nº 15 (2º llamado) Expediente Nº 5.042

OBJETO: "Por la locación del servicio de Radiomensaje".

Hora: 10.15.

Licitación Pública Nº 26 Expediente Nº 5.080

OBJETO: "Reparación del vehículo Rural Falcon, modelo 80, Patente Nro. C-1033470".

Hora: 10.45.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza. Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros. Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As., de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 30/5 Nº 4.034 v. 31/5/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio limpieza integral e higiene de locales, incluso provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período 1º/7/85 al 31/12/85, edificio sede Región La Plata, asiento Zona III.

Apertura: Se efectuará el día 13 de junio de 1985, a las 13 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, calle 50 Nº 460, 4º P., 1900, La Plata (Bs. As.), en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30/5 Nº 4.064 v. 31/5/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio limpieza integral e higiene de locales, incluso provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período 1º/7/85 al 31/12/85, edificio Fiscalización Externa, Región La Plata.

Apertura: Se efectuará el día 13 de junio de 1985 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia. Calle 50 Nº 381, La Plata (Bs. As.), en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30/5 Nº 4.065 v. 31/5/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio limpieza integral e higiene de locales, incluso provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período 1º/7/85 al 31/12/85, edificio Distrito Quilmes, calle Lavalle 683, Quilmes (Bs. As.).

Apertura: Se efectuará el día 13 de junio de 1985 a las 14.30 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º P., 1900, Sección Administrativa, La Plata (Bs. As.), en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30/5 Nº 4.066 v. 31/5/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio en alquiler de una (1) fotocopiadora de documentación con destino a Zona III y Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º P., Sección Administrativa, 1900, La Plata, Bs. As.

Apertura: 13 de junio de 1985, a las 15 horas en la Sede de Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º P., 1900, La Plata, Bs. As.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30/5 Nº 4.067 v. 31/5/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio en alquiler de una (1) fotocopiadora de documentación con destino a Distrito Quilmes, calle Lavalle 683, Quilmes (Bs. As.).

Apertura: Se efectuará el 13 de junio de 1985 a las 16 horas.

Para retirar pliego de condiciones, efectuar consultas, dirigirse a la Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º P., 1900, Sección Administrativa, La Plata (Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 30/5 Nº 4.068 v. 31/5/85

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO Licitación Pública Nº 5.721/85

OBJETO: Los servicios de limpieza de cabinas de los aviones con que opera la Empresa y los de terceros cuya atención está a cargo de Aerolíneas Argentinas, en Bases Aeroparque Jorge Newbery y Aeropuerto Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación de las propuestas, Dpto. Compras en Plaza. Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliego: $a 10.000, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, sito en Avda. Paseo Colón 185, piso 6º, Of. 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 27 de junio de 1985 a las 10.30 horas.

e. 30/5 Nº 4.069 v. 11/6/85

SECRETARIA DE RECURSOS MARITIMOS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.881-DGA hasta el día 7 de junio de 1985 a las 15 horas para:

OBJETO: Contratación de servicio de refrigerio diario para el personal de la Subsecretaría de Recursos Marítimos (Av. Santa Fe 1548 Capital Federal), por el término de tres (3) meses. (170) servicios diarios).

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Presidente Julio A. Roca 733, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 300.

Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 30/5 Nº 4.035 v. 31/5/85

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER Expediente Nº 1-2020-2093000173/85-8

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo mensual de los equipos radiológicos de este hospital. Período: 1-7-85 al 31/12/85.

Apertura: 7 de junio de 1985 a las 13 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Doctor Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado hospital.

e. 30/5 Nº 4.070 v. 31/5/85

COLONIA NACIONAL Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA Exped. Nº 1-2020-41070/0565-85-9 Licitación Pública Nº 15/85

OBJETO: Reparación Central Telefónica Gentelex XB 80.

Apertura: El día 5 de junio de 1985 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

e. 30/5 Nº 4.037 v. 31/5/85

Rubro "B"
SUMINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 50.466/85

OBJETO: Impresión del informe financiero y memoria de la Secretaría de Hacienda.

Llámase a Licitación Pública Nº 20.988, para la impresión de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1985 a las 14.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.30|5 Nº 4.071 v.31|5|85

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA INOS Nº 5-0070
Llámase a Licitación Pública Nº 10/85.

OBJETO: Adquirir resmas de papel alisado, color blanco, con sello o certificados IRAM.

La apertura se llevará a cabo el día 7 de junio de 1985 a las 17 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e.30|5 Nº 4.072 v.31|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 102/85

OBJETO: Provisión e instalación de tres (3) equipos teleimpresores electrónicos de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones, para las Delegaciones de Buenos Aires, Bahía Blanca y Rosario.

Apertura: 7/6/85 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avenida Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.30|5 Nº 4.039 v.31|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquisición de curvas, codos, uniones, bujes, cuplas, caños, etc.

Apertura: 14 de junio de 1985 a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 29/85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Nº 1085, 5º piso, Rosario y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación.

Para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura del acta se realizará el día 14 de junio de 1985, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e.30|5 Nº 4.038 v.31|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.307
Expte.: Nº 118.570.85

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de junio de 1985 a las 10 horas; **OBJETO: la impresión de un (1) número de 1.000 ejemplares de la Revista IDIA 1985.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de la fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30|5 Nº 4.040 v. 31|5|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.215.

OBJETO: Adquisición papel transparente, heliográfico y para copias (17 rollos).

Apertura: 7 de junio de 1985, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 200. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e. 30|5 Nº 4.041 v. 31|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 33 85

OBJETO: Para la provisión de chapadur, aglomerado y maderas varias.

Apertura: 11.6.85, 15 horas. En la Sala de aperturas del Departamento Abastecimiento. Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras. Planta Baja de la Dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.

e. 30|5 Nº 4.042 v. 31|5|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 19
Expte.: Nº 46.483

Destino: Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería.

OBJETO: Resmas de papel.

Apertura: 7 de junio de 1985, a las 10 horas en el Departamento Contrataciones Dirección Operativa - Dirección General de Administración — Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 30|5 Nº 4.043 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expediente "E" Nº 64/85 U.4

Licitación Pública Nº 08 (1er. llamado), para el día 7 de junio de 1985, a las 8 horas (ocho horas).

OBJETO: Adquisición de carne de capón, carne de pollo, carne de gallinas, chorizos, morcillas, mondongo y salchicha, con destino al racionamiento de Agentes e Internos, durante el período Julio, Agosto y Setiembre de 1985.

Apertura: 7 de junio de 1985, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4). La Pampa.

Retiros de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 8 a 12 horas, o en División Tesorería (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 30|5 Nº 4.044 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expediente E Nº 65/85 U. 4

Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), para el día 7 de junio de 1985 a las 9 horas (nueve horas).

Apertura: En la Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa.

OBJETO: Adquisición de víveres frescos, con destino al racionamiento de Agentes e Internos, durante el período julio, agosto y setiembre de 1985.

Retiro de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 8 a 12 horas, o a División Tesorería (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 30|5 Nº 4.045 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expediente E Nº 66/85 (U. 4)

Licitación Pública Nº 10 (1er. llamado), para el día 7 de junio de 1985 a las 10 (diez) horas.

Apertura: En la Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa.

OBJETO: Adquisición de carne vacuna, con destino al racionamiento de Agentes e Internos, durante el período julio, agosto y setiembre de 1985.

Retiro de Pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 8 a 12 horas o a División Tesorería (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 30|5 Nº 4.046 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expediente E Nº 67/85 U. 4

Licitación Pública Nº 11 (primer llamado), para el día 7 de junio de 1985, a las 11 horas (once horas).

Apertura: Es la Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa.

OBJETO: Adquisición de productos lácteos, huevos de gallina y panceta, con destino al racionamiento de Agentes e Internos, durante el período julio, agosto y setiembre de 1985.

Retiro de Pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 8 a 12 horas, o a División Tesorería - (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 30|5 Nº 4.047 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente E 78/85 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 13/85 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7.6.85 a las 8 horas.

OBJETO: La adquisición de verduras y frutas, con destino al racionamiento general de Agentes e Internos del Establecimiento, durante el mes de julio de 1985.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 30|5 Nº 4.048 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente E 79/85 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 14/85 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7/6/85 a las 8.30 horas.

OBJETO: La adquisición de carne vacuna, carne ovina, carne de aves (pollos y gallinas), mondongo fresco, embutidos y panceta salada, con destino al racionamiento de Internos de origen Provincial alojados en el Establecimiento, durante el mes de julio de 1985.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 30|5 Nº 4.049 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente E 80/85 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 15/85 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7.6.85 a las 8.45 horas.

OBJETO: La adquisición de carne vacuna, carne ovina, carne de aves (pollos y gallinas), mondongo fresco, embutidos y panceta salada, con destino al racionamiento general de Agentes e Internos del Establecimiento, durante el mes de julio de 1985.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 30|5 Nº 4.050 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (Unidad 15)
Expediente "E" 50/85 (Unidad 15)

OBJETO: Adquisición de verduras y frutas, tercer trimestre de 1985.

Llámase a Licitación Pública Nº 06/85 (primer llamado) para el día 7/6/85 a las 9 horas con el objeto de resolver la provisión de verduras y frutas con destino al racionamiento general de la Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), durante los meses de julio, agosto, setiembre (tercer trimestre) de 1985.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), sito en la Avenida Roca 154, Río Gallegos, Santa Cruz en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos venta y retiro de pliegos de Bases y Especificaciones dirigirse a la mencionada Unidad División Administrativa, todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e.30|5 Nº 4.051 v.31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (Unidad 15)
Expediente "E" 51/85 (Unidad 15)

OBJETO: Adquisición de pan fresco, tercer ~~trimestre de 1985~~.

Llámase a Licitación Pública Nº 07/85 (primer llamado) para el día 7.6.85 a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de pan fresco con destino al racionamiento general de la Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), durante los meses de julio, agosto, —setiembre (tercer trimestre) de 1985.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), sito en la Avenida Roca 154, Río Gallegos, Santa Cruz en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos venta y retiro de pliegos de Bases y Especificaciones dirigirse a la mencionada Unidad División Administrativa, todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e.30|5 Nº 4.052 v.31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (Unidad 15)
Expediente "E" 53/85 (Unidad 15)

OBJETO: Adquisición de lácteos y derivados, tercer trimestre 1985.

Llámase a Licitación Pública Nº 08/85 (primer llamado) para el día 7.6/85 a las 11 horas con el objeto de resolver la provisión de carnes y derivados con destino al racionamiento general de la Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), durante los meses de julio, agosto, setiembre (tercer trimestre) de 1985.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), sito en la Avenida Roca 154, Río Gallegos, Santa Cruz en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos venta y retiro de pliegos de Bases y Especificaciones dirigirse a la mencionada Unidad División Administrativa, todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e. 30|5 Nº 4.053 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (Unidad 15)
Expediente "E" 52/85 (Unidad 15)

OBJETO: Adquisición de lácteos y derivados, tercer trimestre 1985.

Llámase a Licitación Pública Nº 09/85 (primer llamado) para el día 7.6.85 a las 11.30 horas con el objeto de resolver la provisión de lácteos y derivados con destino al racionamiento general de la Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), durante los meses de julio, agosto, setiembre (tercer trimestre) de 1985.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), sito en la Avenida Roca 154, Río Gallegos, Santa Cruz en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos venta y retiro de pliegos de Bases y Especificaciones dirigirse a la mencionada Unidad División Administrativa, todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e.30.5 Nº 4.054 v.31.5.85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (Unidad 5)
Expediente "D" 697-85 (Unidad 5)

OBJETO: Adquisición de frutas y verduras para el bimestre julio-agosto de 1985.

Licitación Pública Nº 12 (primer llamado)

Apertura: 7 de junio de 1985, a las 14 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (Unidad 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e.30|5 Nº 4.055 v.31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expediente Nº D 638-85 U. 5
Licitación Pública Nº 13
(Primer llamado)

OBJETO: Adquisición de carne de novillo para el mes de julio de 1985.

Apertura: 7 de junio de 1985, a las 14.15 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e. 30|5 Nº 4.056 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 6)
Expediente D 699|85 U. 5
Licitación Pública Nº 14
(Primer llamado)

OBJETO: Adquisición de carne de capón, carne de ave (pollo) y chacinados para el bimestre julio-agosto de 1985.

Apertura: 7 de junio de 1985 a las 14.30 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e. 30|5 Nº 4.057 v. 31|5|85

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 19

OBJETO: Elementos de impresión.

Apertura: 5 de junio de 1985.
Hora: 14.30.
Destino: Departamento Publicaciones y Biblioteca.
Retiro de pliegos, Consultas e Informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 30|5 Nº 4.058 31|5|85

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 20

OBJETO: Adquisición de café, té, yerba y azúcar.

Apertura: 5 de junio de 1985.
Hora: 15.
Destino: Departamento Servicios Generales.
Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 30|5 Nº 4.036 v. 31|5|85

COLONIA MONTES DE OCA
Expediente 1-2020-4107-000555-85-5

Llámase a Licitación Pública Nº 13|85.
Apertura: 5|6|85 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo del establecimiento licitante.

OBJETO: Adquisición de fideos.

Pliegos e informes: Ante dicha dependencia.

e. 30|5 Nº 4.059 v. 30|5|85

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 16|85 para el día 6 de junio de 1985, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Comestibles**, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1985.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer". Cuartel 4º, Ruta Prov. 24, Km. 23, en General Rodríguez (Pcia. de Bs. Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 30|5 Nº 4.060 v. 31|5|85

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, para el día 7 de junio de 1985, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: **OBJETO: Adquisición de drogas y elementos para Laboratorio, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.**

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento. Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 30|5 Nº 4.061 v. 31|5|85

Secretaría de Salud

DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL SECRETARIA DE SALUD
Licitación Pública Nº 74|85
Expediente Nº 2020-3355|85-3

Apertura: 6 de junio de 1985, a las 17.30 horas.

OBJETO: Adquisición de películas dosimétricas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 300.

e. 30|5 Nº 4.062 v. 31|5|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: **Adquisición de artículos de escritorio (C.C. 5760).**

Fecha de apertura: 5 de junio de 1985 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7, Capital Federal, Tel. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: $a 2.500.

e. 30|5 Nº 4.063 v. 31|5|85

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.112
Licitación Pública Nº 248

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: **OBJETO: 500 bobinas de hilo de polipropileno de 14 cabos en ovillos de 500 gramos c|u.**

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal en el horario: 14 a 18 horas.
Apertura: El día 11 de junio de 1985, a las 15.30 horas en la Dirección de Administración.

e. 30|5 Nº 4.073 v. 31|5|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P 85.

OBJETO: Arrendamiento de un local para Oficina Pública en la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, por el término de tres años con opción a uno y otros años más.

Apertura: 27|6|85 a las 9 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540 - piso 3º - Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 24|5 Nº 3.813 v. 3|6|85

☆ Rubro "B" OBRAS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 60|85

OBJETO: Construcción de galpón metálico desmontable Central Térmica Cruz de Piedra (provincia de Mendoza).

Fecha de apertura: 19|6|85, 10 hs.
Valor del pliego: $a 12.000.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 hs. y en Oficina de Compras de la Gerencia Regional Cuyo, sita en San Martín 322, Mendoza, en horario de 7 a 14 hs.
Apertura de las propuestas en Gerencia de Compras de AyE, Alsina 1418, P.B., Capital Federal.

e. 28|5 N 3.934 v. 3|6|85

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85, para el día 17 de junio de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: La remodelación edilicia del Centro de Cómputos de este Organismo.

Los pliegos de condiciones e informes podrán ser requeridos en Avda. Callao 655, piso 6º, División Compras y Suministros en el horario de 13 a 17.

e. 27|5 Nº 3.876 v. 5|6|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 27|85

OBJETO: Los trabajos de pavimentación y zanja de cabilificación en Dársena "E" Norte de la Administración Puerto Buenos Aires.

Apertura: 5|6|85, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42 1er. subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 25.000.

Presupuesto oficial estimado: $a 240.913.000.

e. 14|5 Nº 3.384 v. 3|6|85

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000235|85-0
Licitación Pública Nº 1|85 (O. P.)

Apertura: El día 7 de junio de 1985 a las 11.30 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).
Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Repavimentación caminos vehiculares.

Presupuesto Oficial: $a 1.145.908.
Garantía de oferta: 1 %.
Plazo de ejecución: veinte (20) días hábiles.
Capacidad de contratación anual: pesos argentinos 16.370.114.
Valor del pliego: $a 600.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado. Ley de Obras Públicas.

e. 17|5 Nº 3.511 v. 30|5|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 14 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13 064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de San Cayetano (Provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 4|7|85 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 38.400.000.
Importe de la garantía: $a 384.000.
Valor del pliego: $a 15.360.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio es la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la oficina San Cayetano (Provincia de Buenos Aires).

e. 15|5 Nº 3 423 v. 4|6|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2|85 - Obra Pública.
Servicio solicitante: Area Arquitectura.

OBJETO: Remodelación de los servicios centrales de los edificios pertenecientes a los Laboratorios del Selab (1º etapa), sito en Avda. Fleming 1653, Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 27|6|85, a las 17 horas.
Venta de pliegos, consultas y aclaraciones: Area Arquitectura del Senasa, Avenida Paseo Colón 982, piso 2º, oficina 204, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 205.000.000.
Valor del pliego: $a 205.000.
Los sobres serán recepcionados en la División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura, hasta la hora y fecha fijadas para la misma.

e. 29|5 Nº 3.970 v. 19|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|85 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta 9 - Provincia de Jujuy - Tramo: Humahuaca - Empalme Iturbe (reconstrucción de alcantarillas).

Presupuesto: $a 12.746.479.
Depósito de garantía: $a 127.465.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 14 de junio de 1985, a las 10 horas en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|5 Nº 3.971 v. 12|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|85 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta 9 - Provincia de Jujuy - Tramo: Tilcara - Huacalera (reconstrucción de núcleo de terraplén).

Presupuesto: $a 12.732.500.
Depósito de garantía: $a 127.325
Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación de propuestas: 14 de junio de 1985, a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|5 Nº 3.972 v. 12|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|83 del 12º Distrito.

OBJETO: Ruta 22 - Provincia del Neuquén - Tramo: Aeropuerto - Plottier (ejecución banquinas con compactación especial).

Presupuesto: $a 12.500.000.
Depósito de garantía: $a 125.000.
Precio del pliego: $a 2.500.
Presentación de propuestas: 11 de junio de 1985, a las 14 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|5 Nº 3.973 v. 12|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 2322-L-1985

Licitación Pública Nº 4|85 del 7º Distrito.

OBJETO: Ruta 34, Provincia de Santa Fe. Tramo: Lucio V. López, San Genaro, Sección: Km. 34,12. Km. 84,62 (bacheo de la calzada existente con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: $a 30.464.000.
Depósito de garantía: $a 304.640.
Precio del pliego: $a 6.100.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 19 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|5 Nº 3.842 v. 17.6|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 57|85

OBJETO: Concesión de un servicio de comedor en hoteles de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Apertura: 5|6|85, a las 15 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha, en el Departamento de Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas, o en el Hotel Vurilloche, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

e. 29|5 Nº 3.974 v. 30|5|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

OBJETO: Servicio de refrigerio para el personal de este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.014, Expediente Nº 60.567|85, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1985 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 28|5 Nº 3.944 v. 6|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|85 del 16º Distrito

OBJETO: Ruta 98. Tramo: Bandera, Pinto. Sección: Bandera, Los Tableros, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero (reconstrucción de terraplenes y alcantarillas).

Presupuesto: $a 14.034.000.
Depósito de garantía: $a 140.340.
Precio del pliego: $a 2.810.
Plazo de obra: 40 días.
Presentación de propuestas: 3 de junio de 1985 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|5 Nº 3.556 v. 31|6|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expte. Código 3000-Nº 914|Año 1984

OBJETO: "Reacondicionamiento Cubiertas" para el Museo de La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 27 de junio de 1985, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Argentinos Veintiun millones cuatrocientos ventidos mil sesenta ($a 21.422.060) (a abril de 1985).

Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Pesos argentinos veintiun mil quinientos ($a 21.500).

e. 27,5 Nº 3.877 v. 7|6|85

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 1|85 (Segundo llamado)
Expediente Nº A - 5.012

OBJETO: Camisas y pantalones.

Apertura: 6|6|85. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 29|5 Nº 3.975 v. 30|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 107|85
Expediente Nº A - 5.057

OBJETO: Disco de corte y disco molar.

Apertura: 6 de junio de 1985.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 29|5 Nº 3.976 v. 30|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 118|85
Expediente Nº A - 5.386

OBJETO: Discos abrasivos.

Apertura: 5|6|85. Hora: 10.30.

Retiro de pliegos: Arribeños 3619, 3º piso, Contrataciones. En el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 29|5 Nº 3.977 v. 30|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Lic. Pública Nº 88|85
Expediente Nº A-5341

OBJETO: Litio.

Apertura: 10|6|85.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, en el horario de 7 a 14 hs., de lunes a viernes hábiles.

e. 24|5 Nº 3.823 v. 4|6|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
COMUNICADO

Llama a Licitación Pública Nº 26|85.

OBJETO: Referente a la adquisición de un avión usado, birreactor Turbo-Fan, destinado a uso sanitario de la Gobernación del Territorio.

Fecha de apertura: 13 de junio de 1985.
Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2do. piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: $a 5.000.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno.

e. 28|5 Nº 3.935 v. 30|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 21|85

OBJETO: "Por la provisión de 6.000 toneladas de carbón residual de petróleo".

Apertura: 18 de junio de 1985, a horas 16.

Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).

e. 22|5 Nº 3.696 v. 31|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Prvincia de Santa Fé

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|85, para el día 12 de junio de 1985 a las 10,30 horas por: **OBJETO: Máquinas, Repuestos de electricidad, Vehículos, Elementos varios.**

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", Ruta 11, Provincia de Santa Fé o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $a 1.500.

e. 27|5 Nº 3.850 v. 4|6|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública 19|85

OBJETO: Contratación automóviles para transporte de personal a Estación Transformadora Cruz de Piedra, Departamento Maipú y Central Térmica Luján de Cuyo, Departamento Luján, Provincia de Mendoza.

Fecha de apertura: 12|6|85 a las 11 hs.
Valor del pliego: $a 3.540.

Consulta, retiro, documentación y apertura de propuestas, oficina de Abastecimientos, Avenida San Martín 322, planta baja, Mendoza.

e. 28|5 Nº 3.951 v. 3|6|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública: S-317|84

OBJETO: Transporte de carbón.

Apertura: 18|6|85 a las 10.30 horas.
Informes y pliegos en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 28|5 Nº 3.957 v. 6|6|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|85, para el día 10 de junio de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio integral de limpieza de los edificios del Organismo, por el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1985.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas de lunes a viernes.

e. 28|5 Nº 3.911 v. 6|6|85

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000174|85-3

OBJETO de la Licitación: Contratación de un servicio de limpieza general diaria con mantenimiento permanente a prestarse en el Hospital y sus dependencias período: 1º|7|85 al 30|9|85.

Apertura: 14 de junio de 1985 a las 13 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital.

e. 28|5 Nº 3.953 v. 6|6|85

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO" DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000413|85-4

Llámase a Licitación Pública Nº 24|85, para el día 14 del mes de junio de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Reparación Pabellón Riglos, con destino a este Establecimiento.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 28|5 Nº 3.940 v. 6|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 20|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta 51, Provincia de Salta. Tramo: Campo Quijano, San Antonio de los Cobres, Sección: Chorrillos, Muñano (construcción muros de piedra asentada sobre mortero).

Presupuesto: $a 12.510.400.
Depósito de garantía: $a 125.104.

Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 18 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27.5 Nº 3.839 v. 7|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|85 del 16º Distrito.

OBJETO: Ruta 89. Tramo: Suncho Corral. Taboada, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero (reconstrucción de calzada de hormigón).

Presupuesto: $a 14.600.000.
Depósito de garantía: $a 146.000.

Precio del pliego: $a 2.920.

Plazo de obra: 45 días.

Presentación de propuestas: 3 de junio de 1985 a las 9.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|5 Nº 3.557 v. 31|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|85 del 6º Distrito.

OBJETO: Obra Ruta 9. Provincia de Jujuy. Tramo: Humahuaca, Tres Cruces, Sección: Esquinas Blancas, Tres Cruces (reconstrucción de obras de arte en Aº Condorcito I y II).

Presupuesto: $a 13.968.990.
Depósito de garantía: $a 139.690.

Precio del pliego: $a 2.800.
Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación de propuestas: 3 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|5 Nº 3.612 v. 31|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta 68, Provincia de Salta. Tramo: Tres cruces, Talapampa, Sección Km. 41, Km. 92 (reconstrucción de gaviones y muro de piedra asentada sobre mortero).

Presupuesto: $a 12.346.160.
Depósito de garantía: $a 123.462.

Precio del pliego: a 2.500.

Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 18 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sala del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|5 Nº 3.840 v. 7|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 22|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta 50, Provincia de Salta. Tramo: Acceso a San Ramón de la Nueva Orán, Quebrada Colorada. Sección: Río Blanco (Km. 29,6). Quebrada Colorada (Km. 62,3 y 63,80) (construcción defensa de piedra embolsada, cuneta revestida con losetas y muros de hormigón simple).

Presupuesto: $a 13.747.616.
Depósito de garantía: $a 137.476.

Precio del pliego: $a 2.700.

Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 19 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|5 Nº 3.841 v. 7|6|85

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85 hasta el día 4 de junio de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de reparación parcial, instalación termomecánica en el Instituto M. Lasala y Riglos, ubicado en Ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 25.000.000 (pesos argentinos veinticinco millones).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $a 250.000 (pesos argentinos doscientos cincuenta mil).

Precio de la documentación: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Pte. Perón (ex Cangallo) 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 13|5 Nº 3.317 v. 31|5|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública N: 5|85

OBJETO: Obra: Revisión integral de 80 km. de vías en el Ferrocarril Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz, Zona Km. 215 al Km. 135.

Apertura: 5 de julio de 1985, a las 10 horas, simultáneamente en el edificio de Y.C.F., sito en la calle El Cano 210, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y en la Sede Central, Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 650.000.000 sin IVA.

Garantía de oferta: $a 6.500.000.

Valor del pliego: $a 10.000.

Informes y pliegos: En los lugares indicados precedentemente de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 23|5 Nº 3.780 v. 13|6|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32.85

OBJETO: Para los trabajos de Mantenimiento y Service Red de Incendio Dock Sud y Cámaras de Transformación.

Apertura: 17|6|85, 15 horas. En la Sala de aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 27|5 Nº 3.845 v. 5|6|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº G-857|84

OBJETO: Mantenimiento motores buques.

Apertura: 7|6|85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 5.000.
Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8,30 a 10,45 horas.

e. 23|5 Nº 3.777 v. 5|6|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.224-LP-1984

OBJETO: Reparación integral del mecanismo de agitación de 12 unidades floculadoras instaladas en el establecimiento General Manuel Belgrano y la provisión de repuestos correspondientes.

La apertura de la Licitación Pública que debía tener lugar el 8|5|1985, a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 3 de julio próximo, a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Monto estimado del contrato: Pesos argentinos 29.000.000, importe que incluye el I.V.A.

e. 20|5 Nº 3.559 v. 7|6|85

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 17

OBJETO: Limpieza de edificio.

Apertura: 7 de junio de 1985. Hora: 16.
Destino: Diversas Dependencias.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 27|5 Nº 3.718 v. 31|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 92|85

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de la renovación parcial de conductos y campanas de aspiración en galería inclinada y de embarque en Sitio 3, Unidad I, Pto. Nuevo, Delegación Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a 11.100.000.

Apertura: 18 de junio de 1985, a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 367, piso 2º, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previo pago de la suma de $a 5.550.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 24|5 Nº 3.827 v. 6|6|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Adquisición de 52.000 paquetes (aproximadamente), de galletitas de diversos gustos, destinadas a la provisión del refrigerio a todo el personal dependiente de esta Delegación Buenos Aires, durante un período cuatrimestral.

Apertura: 11 de junio de 1985.
Hora: doce (12).

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85, a los fines de lograr la provisión de los artículos detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas, se realizará el día y hora ya indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 29|5 Nº 4.005 v. 30|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Adquisición de 2.500 latas de leche en polvo o 2.000 kilogramos del mismo producto en envases de cartón, destinado a la provisión del refrigerio a todo el personal dependiente de esta Delegación Buenos Aires, por el término de 5 meses.

Apertura: 13 de junio de 1985.
Hora: doce (12).

Llámase a Licitación Pública Nº 15|85, a los fines de lograr la provisión del artículo detallado anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sur de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas se realizará el día y hora ya indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 29|5 Nº 4.006 v. 30|5|85

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 88|85 MNCP, hasta el 12 de junio de 1985, a las 14 horas, para: **OBJETO: Adquisición de caño de goma de alta presión, para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.**

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 1.000.

e. 29|5 Nº 3.978 v. 30|5|85

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 8|85

OBJETO: Adquisición de medicamentos y materiales de curación para Enfermería.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1985. Hora: 16.00 horas.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $a 4.000.

e. 21|5 Nº 3.649 v. 30|5|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Art. 202.400|48

OBJETO: Rollos de papel.

Licitación Pública Nº 40 para el día 11 de junio de 1985, a las 11 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 27|5 Nº 3.851 v. 30|5|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de formularios para IBM 3800.

Licitación Pública Nº 42 para el día 6 de junio de 1985, a las 15 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 27|5 Nº 3.879 v. 30|5|85

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5.711|85

OBJETO: Confección e impresión de marbetes para equipajes; a fabricarse en papel Tivek o siciar en textura.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección antes indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 7|6|85, a las 10.30 horas.

e. 21|5 Nº 3.678 v. 30|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 151|85
Expediente: 1735-L-1985

OBJETO: Contratar la provisión de resmas de papel y cartulinas.

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|5 Nº 3.857 v. 5|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 70-P|85

OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura: 27|6|85. Hora: 8.30.
Valor del Pliego: $a. 4.200.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|5 Nº 3.827 Bis v. 3|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 78-P|85

OBJETO: Adquisición de uniformes de invierno.

Apertura: 18|6|85. Hora: 10.30.
Valor del Pliego: $a 18.000.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|5 Nº 3.828 v. 3|6|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4441|85, hasta el día 28 de junio de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La locación de equipos fotocopiadores.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de propuestas y —apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avenida 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (T. E. 37-0137).

e. 29|5 Nº 3.979 v. 7|6|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública —Nº 64|985

OBJETO: Contratar la adquisición de "4.200.000 precintos metálicos".

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de junio de 1985 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada —sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 5.300.

e. 29|5 Nº 3.980 v. 30|5|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 10.396-LP-84

OBJETO: Venta de material de hierro, latón, bronce, cobre y acero inoxidable.

Apertura: el 27 de junio de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, primer piso del Anexo al precio de $a 390.

Monto estimado de la venta: pesos argentinos 22.000.000, importe que incluye el IVA.

e. 29|5 Nº 3.981 v. 7|6|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 33.419|85

OBJETO: Adquisición de equipos de audio.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital.

Apertura: el 12 de junio a las 11.30 horas en la antedicha dirección.

e. 29|5 Nº 3.982 v. 30|5|85

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 1.114|85-1.1654|85
Licitación Pública Nº 08|85

Llámase a Licitación Pública Nº 08|85, para el día 6 de junio de 1985 a las 15 horas.

OBJETO La adquisición de muebles y elementos de dibujo.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avenida Alvear 1690, subsuelo, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.

e. 29|5 Nº 3.983 v. 30|5|85

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 24|85 para el día 7|6|85, a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de artículos de limpieza, destinados a la Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa.

Apertura, Informes y Pliego: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital Federal en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 1.000.

e. 29|5 Nº 4.007 v. 30|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57

OBJETO: Adquisición de materia prima p|elaboración de pan, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación, Liceo Dr. Antonio Bermejo y unidades de Ezeiza.

Apertura: 5|6|85, a las 11.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|5 Nº 3.984 v. 30|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén, con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza; Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26), Marcos Paz; Escuela Penitenciaria de la Nación y Academia Sup. de Estudios Penitenciarios.

Apertura: 5|6|85, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|5 Nº 3.985 v. 30|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 59

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza; Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26), Marcos Paz; Escuela Penitenciaria de la Nación y Academia Sup. de Estudios Penitenciarios.

Apertura: 5|6|85, a las 12.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|5 Nº 3.986 v. 30|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 60

OBJETO: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a unidades de Capital Federal; Ezeiza; Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26), Marcos Paz; Escuela Penitenciaria de la Nación, y Academia Sup. de Estudios Penitenciarios.

Apertura: 5|6|85, a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|5 Nº 3.987 v. 30|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 7|6|85, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Avda. Fray Ruiz de Montoya s|n, Candelaria, Misiones 3308).

OBJETO: Resolver la adquisición de frutas y verduras, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1985.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en los días laborables, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 29|5 Nº 3.988 v. 30|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
C. E. "A" 281|85 (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 7|6|85 a las 10.15 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria, Misiones, Cdgo. 3308.

OBJETO: Resolver la adquisición de carne vacuna, carne de pollos y embutidos, con destino al racionamiento diario de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1985.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables en el horario de 7 a 13 horas.

e. 29|5 Nº 3.989 v. 30|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
C. E. "A" 282|85 (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 7|6|85 a las 10.30 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria, Misiones, 3308.

OBJETO: Resolver la adquisición de manteca y huevos de gallinas, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1985.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables en el horario de 7 a 14 horas.

e. 29|5 Nº 3.990 v. 30|5|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24|85 que será abierta el día 7 de junio de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 29|5 Nº 4.008 v. 30|5|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 074|85
Expediente Nº 783-00888363-98

OBJETO: Adquisición de formularios 892, 893, 894 y 1194|D.N.R.P.

Apertura: 28 de junio de 1985, a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 29|5 Nº 3.991 v. 7|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50 P|85
Apertura: 17|6|85; 10 horas.
Valor del pliego: $a 200.000.
Presupuesto oficial: $a 4.221.611.460.

OBJETO del llamado: **Por los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficinas que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985|87.**

Informe y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Nota: Esta licitación publicada con fecha de apertura 30|4|85, prorrogada para el 3|6|85, sufrió modificaciones al Pliego de Cláusulas Particulares que fueron comunicadas oportunamente a los adquirentes de los mismos.
e. 23|5 Nº 3.776 v. 31|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 75 - P|85

OBJETO: Adquisición de bolsa o valija de lona.

Apertura: 24 de junio de 1985, a las 9.30 horas.
Valor del pliego: $a 2.500.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|5 Nº 3.699 v. 30|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P|85

OBJETO: Adq. caja de distribución terminales.

Apertura: 26|6|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 40.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 28|5 Nº 3.937 v. 5|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77 - P|85

OBJETO: Adquisición de precintos de seguridad.

Apertura: 25 de junio de 1985, a las 9.30 horas.
Valor del pliego: $a 5.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|5 Nº 3.700 v. 30|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83 - P|85

OBJETO: Adquisición de silla baja para operadora.

Apertura: 25 de junio de 1985, a las 9 horas.
Valor del pliego: $a 4.600.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|5 Nº 3.701 v. 30|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|85

OBJETO: Adquisición de apiladoras eléctricas y autoelevadores.

Apertura: 26|6|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 8.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 28|5 Nº 3.938 v. 5|6|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y-243|84

OBJETO: Brocas y barrenas.

Apertura: 18|6|85. Hora 10.
Informes y pliegos en Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.
e. 28|5 Nº 3.956 v. 6|6|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 14.856-LP-84

OBJETO: Adquisición de uniformes, prendas de vestir y botines de seguridad.

Ha sido dejada sin efecto la licitación pública que debía tener lugar el 22 de mayo de 1985 las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 22|5 Nº 3.723 v. 31|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 28|85

OBJETO: Por la adquisición de pares de botas de PVC y tela y pares de botines de seguridad.

Apertura: 13|6|85, a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
e. 21|5 Nº 3.677 v. 30|5|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expediente S 597|85 (D.O.S.)

Llámase a Licitación Pública Nº 03|85, para el día 5|6|85, a las 11 horas, en División Finanzas (Sección Compras) Treilles 2592|96, entre piso, Capital Federal.

OBJETO: De resolver la adquisición de elementos para laboratorio.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Finanzas, Sección Compras, durante los días laborables, en el horario de 9 a 14 horas.
e. 22|5 Nº 3.725 v. 31|5|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50

OBJETO: Adquisición de: Especialidades medicinales.

Apertura: 6|6|85 a las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durfante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e.21|5 Nº 3.658 v.30|5|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|85, que será abierta el día 13 de junio de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel, cartulina y papel Stencil.

El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas.
e. 28|5 Nº 3.959 v. 6|6|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|85, para el día 14 de junio de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de elementos para imprenta.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas.
e. 28|5 Nº 3.960 v. 6|6|85

SERVICIO NACIONAL DE ONCOLOGIA
Licitación Pública Nº 61|85
Exped. Nº 2020-22.614|84-3

OBJETO: Adidrogas antineoplásicas.

Apertura: 11 de junio de 1985 a las 16.30 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 500.
e.21|5 Nº 3.660 v.30|5|85

DIRECCION DE ASISTENCIA MEDICA SOCIAL
Licitación Pública Nº 52|85
Expediente Nº 2020-22.444|84-0
Apertura: 11 de junio de 1985 a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición oxigenador para circulación extracorpórea adultos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 500.
e.21|5 Nº 3.662 v.30|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 76-P|85

OBJETO: Adquisición de reactivos para Laboratorio.

Apertura: 17|6|85 a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.23|5 Nº 3.761 v.31|5|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

OBJETO: Ropa de trabajo y elemento de seguridad.

Licitación Pública Nº G-709|85
Apertura: 7 de junio de 1985, 10.30 horas.
Valor del pliego: $a 10.000.
Licitación Pública Nº G-767|84

OBJETO: Repuestos p|locomotoras.

Apertura: 14 de junio de 1985, 10 horas.
Valor del pliego: $a 5.000.
Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.
e. 23|5 Nº 3.781 v. 3|6|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
OSPLAD - Registro INOS Nº 5-0050
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 760405 - Cde. 156244
Carpeta Nº 10854
Licitación Pública Nº 58|85

OBJETO: Provisión de pan con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 6|6|85 a las 15.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 29|5 Nº 3.992 v. 30|5|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 59|85

OBJETO: Provisión de carnes y fiambres con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 6 de junio de 1985 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 29|5 Nº 3.993 v. 30|5|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 60|85

OBJETO: Provisión de lácteos y pastas frescas con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 6 de junio de 1985 a las 16.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 29|5 Nº 3.994 v. 30|5|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 61|85

OBJETO: Provisión de frutas y verduras con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 6 de junio de 1985 a las 17 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 29|5 Nº 3.995 v. 30|5|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 62|85

OBJETO: Provisión de víveres secos con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 6 de junio de 1985 a las 17.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 29|5 Nº 3.996 v. 30|5|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 43.970|84-Cde. 135

Llámase a Licitación Pública Nº 44|85 para el día 14 del mes de junio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de ropas en general.**
e. 27|5 Nº 3.860 v. 5|6|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 43.970|84-Cde. 130

Llámase a Licitación Pública Nº 40|85 para el día 17 del mes de junio de 1985, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de rollos de polietileno de 200 micrones.**
e. 27|5 Nº 3.861 v. 5|6|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 43.970|84-Cde. 129

Llámase a Licitación Pública Nº 41|85 para el día 17 del mes de junio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de medicamentos.**
e. 27|5 Nº 3.862 v. 5|6|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 43.970|84-Cde. 131

Llámase a Licitación Pública Nº 42|85 para el día 17 del mes de junio de 1985, a las 17 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de alimentos.**
e. 27|5 Nº 3.863 v. 5|6|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 43.970|84-Cde. 128

Llámase a Licitación Pública Nº 43|85 para el día 14 del mes de junio de 1985, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de carpas descartables.**
e. 27|5 Nº 3.864 v. 5|6|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 43.970|84-Cde. 134

Llámase a Licitación Pública Nº 45|85 para el día 18 del mes de junio de 1985

a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino al Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de sillas ortopédicas.**

e. 27,5 Nº 3.865 v. 5|6|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 43.970|84-Cde. 133

Llámase a Licitación Pública Nº 46|85, para el día 18 del mes de junio de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de chapas de cartón y de fibrocemento.**

e. 27|5 Nº 3.866 v. 5|6|85

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION (DEPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS)
Expediente Nº 18|85
Licitación Pública Nº 7|85

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La provisión de instrumental, material descartable y equipamiento odontológico, para el Departamento de Odontología, de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, sito en la calle Combate de los Pozos 230, Capital Federal.**

Apertura de las ofertas: 18 de junio de 1985 a las 14 horas.

Pliego de condiciones: Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, Combate de los Pozos 230, 3º piso, Departamento de Compras y Suministros, Capital Federal. De 10 a 17 horas. T.E.: 40-1161, 40-1315|0849, 49-2536.

Lugar de apertura: Combate de los Pozos 230, 3º piso, Departamento Compras y Suministros, Capital Federal.

e. 21|5 Nº 3.671 v. 30|5|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0790|85

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 7 de junio de 1985, a las trece horas.

OBJETO: La adquisición de fijador radiográfico, aditivo y película fluorofotográfica.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 2.000.

e. 28|5 Nº 3.961 v. 30|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OSPLAD - REGISTRO INOS Nº 5-0050
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 56|85

OBJETO: Provisión e instalación de una Central Telefónica con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 13|6|85, a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 22|5 Nº 3.712 v. 31|5|85

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE ACCION SOCIAL, SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 7|85

Apertura: 25|5|85. Hora: 15.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|85.

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina y escolares con destino a este Instituto de Obra Social.

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P.B., Capital Federal, de 9 a 19 horas.

e. 27|5 Nº 3.871 v. 5|6|85

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE ACCION SOCIAL SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 7|85

Apertura: 14|6|85. Hora: 15.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85.

OBJETO: La adquisición de películas y rollos radiográficos con destino a este Instituto de Obra Social.

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P.B, Capital Federal, de 9 a 19 horas.

e. 27|5 Nº 3.885 v. 5|6|85

Secretaría de Salud

SECRETARIA DE MOVILIZACION
Licitación Pública Nº 68|85
Expediente Nº 2020-5080|85-1

Apertura: 6 de junio de 1985 a las 15.30 horas.

OBJETO: Adq. papel P|E|C.G., jeringas, agujas y Penicilina.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 300.

e. 29|5 Nº 3.997 v. 30|5|85

SECRETARIA DE MOVILIZACION
Licitación Pública Nº 70|85
Expediente Nº 2020-5368|85-5

Apertura: 6 de junio de 1985 a las 16.30 horas.

OBJETO: Adquisición de Antígeno V.D.R.L.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 300.

e. 29|5 Nº 3.998 v. 30|5|85

DIRECCION DE DESPACHO Y PUBLICACIONES
Licitación Pública Nº 73|85
Expediente Nº 2020-7225|85-7

Apertura: 18 de junio de 1985. A las 16 horas.

OBJETO: Contratar la locación de equipos de fotocopiado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: $a 500.

e. 29|5 Nº 3.999 v. 7|6|85

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 33|85

OBJETO: Adquisición de diversos medicamentos para el Servicio de Farmacia.

Apertura: 26 de junio de 1985, a las 11 horas.

e. 28|5 Nº 3.930 v. 6|6|85

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Licitación Pública Nº 015|85
Expediente Nº 1-2020-2993000185|85-5

OBJETO: Contratación Suministro de comidas con su distribución y colaciones para el personal de este hospital período: 1|7|85 al 30|9|85.

Apertura: 17 de junio de 1985 a las 13 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar es la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital.

e. 29|5 Nº 4.009 v. 7|6|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000430|85-6

Llámase a Licitación Pública Nº 29|85, para el día 5 del mes de junio de 1985, a las 9 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Frutas con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59-28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 29|5 Nº 4.000 v. 30|5|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000431|85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 30|85, para el día 5 del mes de junio de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Verduras, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59-28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 29|5 Nº 4.001 v. 30|5|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000424|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 25|85, para el día 14 del mes de junio de 1985, a las 10 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Carne vacuna, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap., T.E. 21-3655|59, 28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 28|5 Nº 3.941 v. 6|6|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000425|85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 26|85, para el día 14 del mes de junio de 1985, a las 10.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pan francés, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano. División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap., T.E. 21-3655|59, 28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 28|5 Nº 3.964 v. 6|6|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000426|85-9

Llámase a Licitación Pública Nº 27|85, para el día 14 del mes de junio de 1985, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Leche en polvo, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap., T.E. 21-3655|59, 28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 28|5 Nº 3.942 v. 6|6|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000427|85-5

Llámase a Licitación Pública Nº 28|85, para el día 14 del mes de junio de 1985, a las 11.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pollos, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap., T.E. 21-3655|59, 28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 28|5 Nº 3.943 v. 6|6|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. N 2020-4102000428|85-1

Llámase a Licitación Pública Nº 31|85, para el día 5 del mes de junio de 1985, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Papas lavadas con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, 28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 29|5 Nº 4.002 v. 30|5|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000429|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 32|85, para el día 5 del mes de junio de 1985, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Derivados de la carne, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T. E. 21-3655|59-28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 29|5 Nº 4.003 v. 30|5|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000408|85-0

Llámase a Licitación Pública Nº 23|85, para el día 14 del mes de junio de 1985, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Art. ferretería, cerrajería, pintura, maderas, tapicería, electricidad, etc., con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 28|5 Nº 3.939 v. 6|6|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Exped. Nº 2020-4102000407-85-7

Llámase a Licitación Pública Nº 22|85 para el día siete (7) del mes de junio de 1985 a las 9 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Víveres secos con destino a este hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T. E. 28-3379|6666, 21-9293, 21-3655|59 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 22|5 Nº 3.714 v. 31|5|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000381|85-5

Llámase a Licitación Pública Nº 20|85, para el día 6 (seis) del mes de junio de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Artículos de limpieza.

Con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-3656|59, 28-3379|66; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 21|5 Nº 3.666 v. 30|5|85

HOSITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000516|85-1

Llámase a Licitación Pública Nº 39|85, para el día 6 de junio de 1985, a las 10 horas con el

OBJETO: Contratar la adquisición de víveres secos para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, teléfono 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 21|5 Nº 3.669 v. 30|5|85

Senado de la Nación

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 29.932|85
Licitación Pública Nº 17|85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La provisión de trajes por confección de talles sobre medida.

Apertura de las ofertas: Día 21 de junio de 1985 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 18 horas, en Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal, previo pago en la Tesorería del mismo.

Presupuesto Oficial: $a 18.000.000 (pesos argentinos dieciocho millones).

Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).

e. 27|5 Nº 3.883 v. 5|6|85

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|85
Expediente Nº 1.866|85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La provisión de leche pasteurizada, para el segundo semestre de 1985.

Fecha de apertura: 6 de junio de 1985 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 29|5 Nº 4.004 v. 30|5|85

FRANQUEO A PAGAR